



## DOCUMENTACION LEGAL



VALOR LPS. 560.00  
SERIE "A"

*Colegio de Abogados de Honduras*

*Certificado de Autenticidad*

N° 7695594

El Infrascrito Notario **JOSE RAMON AGUILAR VALLADARES**, de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el número SEISCIENTOS SETENTA Y TRES, (673), con EXEQUATUR de Notario Numero QUINIENTOS TREINTA Y CINCO, (535), en la Corte Suprema de Justicia de Honduras, con bufete Profesional establecido en el Edificio CENTRUN, Local No.5, Barrio Guamilito, 3 calle, entre 7 y 8 Avenida Nor-Oeste, San Pedro Sula, Cortes Tel. 9991-7621 DNI – 0501-1943-00721, correo: [bufeteaguilarvalladares@hotmail.com](mailto:bufeteaguilarvalladares@hotmail.com), **CERTIFICA**: Que las fotocopias de los documentos que se detallan como sigue: resolución de Unacifor, Escritura de Constitución de la empresa CYASSA, según instrumentos números 80 y 273 inscritos en la Cámara de Comercio, instrumento numero 66, protocolización de Acta para determinar al señor Douglas Muñoz con poder sobre los actos de la empresa CYASSA, Constancia Vigente de inscripción en ONCAE, Constancia de inscripción en la cámara de Comercio de Siguatepeque, permiso de operación emitido por la municipalidad de San Pedro Sula, todos estos documentos a nombre de la empresa CYASSA, Documento Nacional de Identificación de Douglas Muñoz, RTN de la empresa CYASSA y Douglas Muñoz, Solvencia Municipal de San Pedro Sula de CYASSA y Douglas Muñoz, Constancia de Registro en el SIAFI, Constancia de la Procuraduría General de la República, Constancia de Solvencia Fiscal con la SAR, Constancia de Solvencia con el IHSS, Constancia de Solvencia con el CICH, todos estos documentos a nombre de la empresa CYASSA, Comprobante de pago a UNACIFOR por Lps.500.00, Estados Financieros Auditados años 2021, 2022 y 2023, Constancias de Banco Promerica, Banco Lafise y Banco Ficohsa, todos estos documentos a nombre de la empresa CYASSA, Actas de recepción de proyectos ejecutados con Aguas de San Pedro, Curriculum Vitae de personal de CYASSA y que forman parte de la Licitación Privada No. UNACIFOR-LP-GCUED09-2024-01, cuyo documento consta de 92 folios útiles, **SON COPIAS FIELES A SUS ORIGINALES, QUE YO EL NOTARIO DOY FE DE HABER TENIDO A LA VISTA**; por lo que de conformidad a lo establecido en el artículo veintiséis, (26), de la Ley del Notariado de Honduras, tienen el mismo valor Jurídico que se otorga a sus originales, quedando estas, en poder de la empresa (CYASSA) y de las personas naturales en su caso. -- DOY FE. - San Pedro Sula, Cortes, 12 de noviembre de 2024.

.....**ULTIMA LINEA**.....

Abogado y Notario **JOSE RAMON AGUILAR**. - Exequatur # 535





VALOR LPS. 560.00  
SERIE "A"

*Colegio de Abogados de Honduras*  
*Certificado de Autenticidad*

Nº 7695579

El Infrascrito Notario **JOSE RAMON AGUILAR VALLADARES**, de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el número SEISCIENTOS SETENTA Y TRES, (673), con EXEQUATUR de Notario Numero QUINIENTOS TREINTA Y CINCO, (535), en la Corte Suprema de Justicia de Honduras, con bufete Professional establecido en el Edificio CENTRUN, Local No.5, Barrio Guamilito, 3 calle, entre 7 y 8 Avenida Nor-Oeste, San Pedro Sula, Cortes Tel. 9991-7621 DNI – 0501-1943-00721, correo: [bufeteaguilarvalladares@hotmail.com](mailto:bufeteaguilarvalladares@hotmail.com) , **CERTIFICA**: Que las firma que anteceden en los documentos llamados: **declaración jurada sobre artículos 15 y 16 sobre prohibiciones e inhabilidades artículos 15 y 16 de la ley de contratación del estado, Declaración Jurada Sobre no tener denuncias por Lavado de Activos, y Declaración de Calidad de Servicios y materiales a suministrar**, que forma parte de la **Licitación Privada UNACIFOR-LP-GCUEDD09-2024-01** promovida por **LA UNACIFOR** y que dice: **DOUGLAS ADORY MUÑOZ VILLEDA**, en su condición de Representante Legal de Concretos y Agregados de Sula, S.A. de C.V. (CYASSA), **ES AUTENTICA** por ser de mi conocimiento y ser la que usa en todos sus actos y **YO EL NOTARIO DOY FE.**

San Pedro Sula, 12 de noviembre de 2024.

.....**ULTIMA LINEA**.....

Abogado y Notario **JOSE RAMON AGUILAR**. - Exequatur # 535

*[Handwritten signature]*



0878338

OFERTA

San Pedro Sula, 12 de noviembre de 2024

Número de Identificación y Título del Contrato: licitación Privada No. UNACIFOR-LP-GCUE09-2024-01 para la Ejecución del Proyecto: **"ETAPA No.4 CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRAL PARA LA RESTAURACION DEL PARQUE ECOLOGICO CALANTERIQUE, PERIODO 2024."**

**A: ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (UNACIFOR)**

Después de haber examinado los Documentos de Licitación, incluyendo la(s) enmienda(s) [no aplica], ofrecemos ejecutar el del Proyecto: **"ETAPA No.4 CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRAL PARA LA RESTAURACION DEL PARQUE ECOLOGICO CALANTERIQUE, PERIODO 2024."** de conformidad con las CGC que acompañan a esta Oferta por el Precio del Contrato de **L 1,430,445.96 (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 96/100)**

El Contrato deberá ser pagado en las siguientes monedas:

Moneda	Monto pagadero en la moneda	Tasa de cambio: (indique el numero de unidades de moneda nacional que equivalen a una unidad de moneda extranjera)	Insumos para los que se requieren monedas extranjeras
(a) LEMPIRAS			
(b)			
(c)			
(d)			

El pago de anticipo solicitado es:

Monto	Moneda
(a) Lps.286,089.19	Lempiras
(b)	
(c)	
(d)	



CONSTRUCTORA  
CYASSA

Esta Oferta y su aceptación por escrito constituirán un Contrato de obligatorio cumplimiento entre ambas partes. Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar la Oferta más baja ni ninguna otra Oferta que pudieran recibir.

Confirmamos por la presente que esta Oferta cumple con el período de validez de la Oferta y con el suministro de Garantía de Mantenimiento de la Oferta exigidos en los documentos de licitación y especificados en los DDL.

No presentamos ningún conflicto de interés de conformidad con la Sub-cláusula 4.1 de las IAO.

Nuestra empresa, su matriz, sus afiliados o subsidiarias, incluyendo todos los subcontratistas o proveedores para cualquier parte del contrato, somos elegibles bajo las leyes hondureñas, de conformidad con la Sub-cláusula 4.1 de las IAO.

De haber comisiones o gratificaciones, pagadas o a ser pagadas por nosotros a agentes en relación con esta Oferta y la ejecución del Contrato si nos es adjudicado, las mismas están indicadas a continuación:

Nombre y dirección del Agente	Monto y Moneda	Propósito de la comisión O gratificación
Ninguna		

(Si no hay comisiones o gratificaciones indicar "ninguna")

Firma Autorizada: 

Nombre y Cargo del Firmante: **DOUGLAS A. MUÑOZ VILLEDA/REPRESENTANTE LEGAL**

Nombre del Oferente: **CONCRETOS Y AGREGADOS DE SULA, S.A. DE C.V. (CYASSA)**

Dirección: **4ta. Calle "A" 14 y 15 Avenida No. 1439 – Colonia Aurora, San Pedro Sula, Honduras, C.A.**



Lps. **29,000.00**★

**GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**

**DE PAGO A PRIMER REQUERIMIENTO EN MONEDA LEMPIRAS**

**No de garantía 201510022657**

BANCO LAFISE HONDURAS S.A.

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA N°: 201510022657

FECHA DE EMISIÓN: 04 DE NOVIEMBRE 2024

GARANTIZADO: **CONCRETOS Y AGREGADOS DE SULA, S.A. DE C.V. (CYASSA)**

DIRECCIÓN Y TELÉFONO: 4ta. CALLE "A" 14 y 15 AVENIDA No. 1439- COLONIA AURORA, SAN PEDRO SULA, HONDURAS, C.A. Tel. (504) 2552-0982 – MÓVIL: 31849588

Garantía a favor de **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (UNACIFOR)**, para garantizar que el Garantizado, mantendrá la OFERTA, presentada en la licitación Privada No. UNACIFOR-LP-GCUE09-2024-01 para la Ejecución del Proyecto: **"ETAPA No.4 CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRAL PARA LA RESTAURACIÓN DEL PARQUE ECOLÓGICO CALANTERIQUE, PERIODO 2024."** ubicado en Siguatepeque, Departamento de Comayagua.

SUMA GARANTIZADA: **L.29,000.00 (VEINTINUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS)**

VIGENCIA De: **12 DE NOVIEMBRE DE 2024** Hasta: **12 DE FEBRERO DE 2025.**

BENEFICIARIO: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (UNACIFOR),**

CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL (BENEFICIARIO) ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO. PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA.

Las garantías o fianzas emitidas a favor del BENEFICIARIO serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.

Se entenderá por el incumplimiento si el Garantizado:

1. Retira su oferta durante el período de validez de la misma.
2. No acepta la corrección de los errores (si los hubiere) del Precio de la Oferta.
3. Si después de haber sido notificado de la aceptación de su Oferta por el Contratante durante el período de validez de la misma, no firma o rehúsa firmar el Contrato, o se rehúsa a presentar la Garantía y/o Fianzas de Cumplimiento.
4. Cualquier otra condición estipulada en el pliego de condiciones.

En fe de lo cual, se emite la presente Garantía, en la ciudad de San Pedro Sula, Municipio de Cortes, a los 04 días del mes de Noviembre del año 2024 .

FIRMA AUTORIZADA



FIRMA AUTORIZADA.

!

### INFORMACIÓN SOBRE LA PRECALIFICACIÓN

San Pedro Sula, 12 de noviembre de 2024

Número de Identificación y Título del Contrato: : licitación Privada No. UNACIFOR-LP-GCUE09-2024-01 para la Ejecución del Proyecto: **"ETAPA No.4 CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRAL PARA LA RESTAURACION DEL PARQUE ECOLOGICO CALANTERIQUE, PERIODO 2024."**

**A: ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (UNACIFOR)**

Respecto a la licitación arriba identificada, confirmamos por la presente que la información que presentamos originalmente para precalificar:

**"Permanece correcta e inalterada a la fecha de presentación de esta Oferta"**

Firma Autorizada: \_\_\_\_\_



Nombre y Cargo del Firmante: **DOUGLAS A. MUÑOZ VILLEDA/REPRESENTANTE LEGAL**

Nombre del Oferente: **CONCRETOS Y AGREGADOS DE SULA, S.A. DE C.V. (CYASSA)**

Dirección: **4ta. Calle "A" 14 y 15 Avenida No. 1439 – Colonia Aurora, San Pedro Sula, Honduras, C.A.**

DECLARACION JURADA

**Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades**

Yo , **DOUGLAS ADORY MUÑOZ VILLEDA**, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad hondureña, con domicilio en San Pedro Sula y con Tarjeta de Identidad No.0501195502688, actuando en mi condición de representante legal de **CONCRETOS Y AGREGADOS DE SULA, S.A. DE.C.V. (CYASSA)**, por la presente **HAGO DECLARACIÓN JURADA**: Que ni mi persona ni mi representada se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los doce días del mes de noviembre de 2024.

**DOUGLAS A. MUÑOZ VILLEDA**



**Representante Legal**





## DECLARACIÓN JURADA

- Yo, **DOUGLAS ADORY MUÑOZ VILLEDA**, casado, con Identidad No. 0501-1955-02688, del domicilio de San Pedro Sula, Licenciado en Contaduría Pública, en mi condición personal y de mi representada la empresa **CONCRETOS Y AGREGADOS DE SULA, S.A. DE C.V. (CYASSA)**, para efectos de participar en el proceso del proyecto **Etapas No.4 Construcción de Cerco Perimetral para la Restauración del Parque Ecológico Calanterique, Periodo 2024 Licitación Privada No. UNACIFOR-LP- GCUE09-2024-01** responsablemente **DECLARO Y JURO**: Que a la fecha no tenemos ningún tipo de denuncia a nivel nacional por actos relacionados al Crimen organizado o Lavado de Activos y que asimismo no nos encontramos comprendidos en lo dispuesto en el Artículo 36, literal a) de la Ley Especial Contra Lavado de Activos el cual dispone:

- Incurrir en el delito de lavado de activos quien por si o por interpósita persona: Adquiera invierta, transforme, resguarde, administre, custodie, transporte, transfiera, convierta, conserve, traslade, oculte, encubra, de apariencia de ilegalidad, legalice o impida la determinación del origen o la verdadera naturaleza, así como la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad de activos productos directos o indirectos de las actividades de tráfico ilícito de drogas, trata de personas, tráfico ilegal de armas, falsificación de moneda, tráfico de órganos humanos, hurto o robo de vehículos automotores, robo a instituciones financieras, estafas o fraudes financieros en las actividades de la administración del estado a empresas privadas o particulares, secuestro, extorsión, financiamiento de terrorismo, terrorismo, tráfico de influencias y delitos conexos y cualesquiera otro que atenten contra la administración pública, la libertad y seguridad de los recursos naturales y el medio ambiente, o que no tengan causa o justificación económica o lícita de su procedencia.

Para constancia se firma la presente Declaración Jurada responsablemente, en la ciudad de San Pedro Sula, a los doce días del mes de Noviembre de 2024

Nombre del Representante Legal de la Empresa: **LIC. DOUGLAS A. MUÑOZ VILLEDA**

Firma y sello del Representante Legal de la Empresa: \_\_\_\_\_

Fecha: 12 de noviembre de 2024.



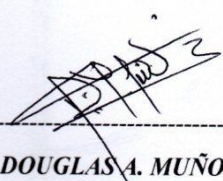
**CONCRETOS Y AGREGADOS DE SULA, S.A. DE C.V.**  
Tel.2552-8687 \* 2552-0982\* 2552-0983 Fax : 2557-5039  
e-Mail [info@cyassa.com](mailto:info@cyassa.com) página web [www.cyassa.com](http://www.cyassa.com)  
Apdo. Postal 1079, Honduras. C.A.

CICH 068-1-N-CT

DECLARACION DE CALIDAD DE SERVICIOS, MATERIALES Y EQUIPO

Yo, **DOUGLAS ADORY MUÑOZ VILLEDA**, en mi condición de REPRESENTANTE LEGAL de la Empresa constructora **CONCRETOS Y AGREGADOS DE SULA, S.A. DE C.V.** bajo juramento declaro: Que garantizamos la calidad de los bienes y servicios a suministrar en la ejecución del proyecto **Etapa No.4 Construcción de Cerco Perimetral para la Restauración del Parque Ecológico Calanterique, Periodo 2024 Licitación Privada No. UNACIFOR-LP- GCUE09-2024-01** los que también se respaldarán con la Garantía de Calidad que establece la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

En fe de lo cual firmo la presente Declaración Jurada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, a los 12 días del mes de noviembre de 2024.

  
LIC. DOUGLAS A. MUÑOZ VILLEDA



En calidad de: Representante Legal





REPUBLICA DE HONDURAS

TESTIMONIO  
DE LA  
ESCRITURA PUBLICA

De CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE "CONCRETOS  
Y AGREGADOS DE SULA S.A. DE C.V." "CIASSA"

Otorgada por AUGUSTO IVAN VISCOVICH RIVERA, TOMAS CASAS CORNEJO, CARLOS  
GILBERTO RAMIREZ PAZ, GUSTAVO VASQUEZ GIRON y HECTOR GONZALEZ.

A favor de ELLOS MISMOS.

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

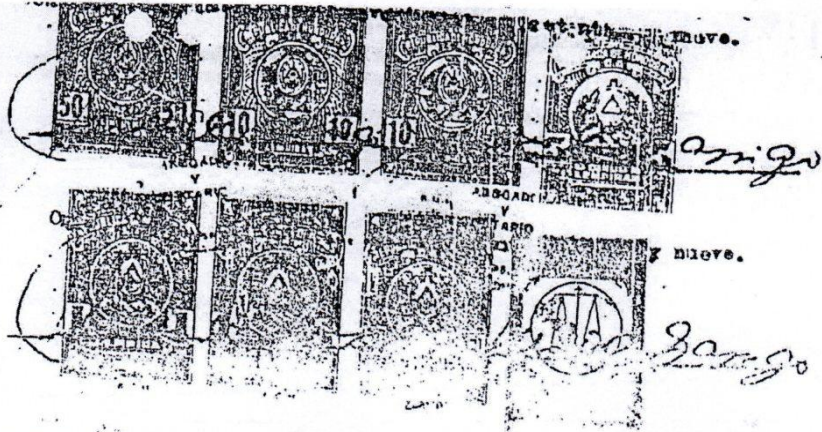
ABOGADO  
JULIO E. CARRIGO.

San Pedro Sula, 11 de Abril de 1979

12 Avenida Sierra B. P. 8.



Handwritten signature and scribbles.



1022700

INSTRUMENTO NUMERO OCHENTA. En la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, a los once días del mes de abril de mil novecientos veintena y nueve. Ante mí, JULIO C. GARRIGO, Abogado y Notario de este vecindario, inscrito en el Colegio de Abogados bajo Número 2229, comparecen los señores: AUGUSTO IVAN VISCOVICH RIVERA, HONDUREÑO, Ingeniero Agrónomo, de este vecindario; TOMAS CASAS (CONEJO), CONSTARRICENSE, Ingeniero Agrónomo, de este vecindario; HECTOR GUISRA, HONDUREÑO, comerciante, de este vecindario; CARLOS GILBERTO RAMIREZ PAZ, HONDUREÑO, Ingeniero Civil, de este vecindario; y, GUSTAVO VASQUEZ GIRON, HONDUREÑO, Arquitecto, vecino de Tegucigalpa, D. C.; todos mayores de edad y casados; quienes asegurándose hallarse en pleno goce de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: Que han convenido en Constituir y al efecto por este acto, constituyen una Sociedad Mercantil bajo el régimen de las sociedades anónimas de Capital Variable, de conformidad con lo prescrito en el Código de Comercio y bajo las siguientes estipulaciones:

PRIMERO.—La denominación social es "CONCRETOS Y AGREGADOS IN SULA S.A. DE C. V.", pudiendo identificarse con las siglas "CYASSA". SEGUNDO.—El régimen jurídico de la sociedad es el de las sociedades anónimas. TERCERO.—El domicilio social es el de la ciudad de Choloma, departamento de Cortés, — pudiendo sin embargo, establecer oficinas, agencias, sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. CUARTO.—La finalidad de la Sociedad es la fabricación y venta de agregados, concreto, productos de concreto, bloques, adoquines, etc.etc., alquiler de equipo, así como cualquier otra actividad de carácter lícito de conformidad con las leyes de la República.

QUINTO.—La duración de la Sociedad es por tiempo indeterminado. SEXTO.—El Capital social es variable, el capital mínimo se fija en la cantidad de TREINTA MIL LEMPIRAS, y el Capital Máximo se fija en la cantidad



o suma de CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS.- El Capital se representará por acciones nominativas con valor de CIENTO LEMPIRAS, cada una. La Asamblea General Extraordinaria de accionistas podrá acordar la emisión de acciones que representen el capital máximo autorizado, pero las acciones emitidas, representativas de dicho capital, que no hayan sido suscritas, se conservarán en poder de la Sociedad, para entregarse a medida que se vaya realizando la suscripción y pago de las mismas.- S E P T I M O.- El Capital social mínimo de TRIENTA MIL LEMPIRAS, se suscribe y paga totalmente así: AGUSTO IVAN VIZCARRA RIVERA, suscribe y paga SEIS MIL LEMPIRAS; TOMAS CASAS CONEJO, suscribe y paga SEIS MIL LEMPIRAS; HECTOR GUERRA, suscribe y paga SEIS MIL LEMPIRAS; CARLOS GILBERTO RAMIREZ PAZ, suscribe y paga SEIS MIL LEMPIRAS; y, don GUSTAVO VASQUEZ GIRON, suscribe y paga SEIS MIL LEMPIRAS, las cantidades suscritas y pagadas corresponden al capital mínimo autorizado, los suscriptores exhiben

en este momento el certificado de depósito número OCHOCIENTOS DOS (802) por la cantidad de TRIENTA MIL LEMPIRAS, efectuado en el Banco Continental S.A. de esta ciudad.- D O C T A V O.- La Sociedad tendrá los siguientes Organos: a) Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas, que de ordinario convocada y reunida, será el Organismo Superior; b) Consejo de Administración; y, c) Comisario.- N O V E N O.- Los requisitos para la convocatoria, quórum, votaciones y resoluciones, así como las atribuciones de las Asambleas Generales de Accionistas se determinarán en los Estatutos.- D E C I M O.- La Administración General de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración integrado por cinco miembros Propietarios y dos suplentes.- El Consejo de Administración tendrá poderes plenos de dominio y estará facultado para

realizar todos los actos necesarios para cumplir las finalidades so-

el nombramiento ante el Juez Primero de Letras de lo Civil de esta Sección Judicial.- Mientras se se hubiere inscrito en el Registro Público de Comercio el nombramiento del liquidador el Consejo de Administración, continuará en el desempeño de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades de unos y otros si la inscripción no se verificare por negligencia.- Nombrado el liquidador, los Administradores le entregarán mediante inventario todos los bienes, libros y documentos de la Sociedad.- El liquidador tendrá las facultades que le dá la ley y aquellas que se le confieran por la Asamblea que acordó la disolución.-DECIMO SEXTO.- La Sociedad se registrará por la Escritura Social, por las disposiciones legales sobre la materia y por los siguientes ESTATUTOS: Artículo 1o.- La Sociedad "Concretos y Agregados de la Sociedad Anónima de Capital Variable", se registrará por la Escritura Social, los presentes Estatutos, el Código de Comercio y demás leyes de la República de Honduras.- Artículo 2o.- El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Choloma, departamento de Cortés, pero por decisión del Consejo de Administración podrá establecer o clausurar a su conveniencia, sucursales o agencias en cualquier otro lugar de la República o del extranjero, sin que por eso pierda su domicilio original.- Artículo 3o.- La finalidad de la Sociedad será la fabricación y venta de agregados, concreto, productos de concreto, bloques, adoquines, etc. el alquiler de equipo, así como cualquier otra actividad de carácter lícito de conformidad con las leyes de la República.- Artículo 4o.- El capital de la Sociedad es Variable, habiéndose señalado un capital máximo autorizado de CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS, y un Capital mínimo de TREINTA MIL LEMPIRAS.- El Capital mínimo ha sido totalmente suscrito y pagado en trescientas acciones nominativas comunes con valor nomi-

Once mil novecientos sesenta y cinco



*Jose Domingo*  
NOTARIO

nal de cien lempiras cada una.-Artículo 5o.-La acción es el título necesario para acreditar, ejercer y transmitir la calidad de socio. Representan partes iguales de capital social, son nominativas comunes, confiriendo los mismos derechos a cada uno de los socios.-Artículo 6o.-Las acciones serán firmadas por el Presidente y el Tesorero y contendrán los requisitos que manda la ley; con carácter de provisional, la sociedad podrá emitir certificados de acciones que constituyan comprobantes de dominio, sobre los títulos que amparan, una o más acciones tales certificados canjeables por títulos definitivos, serán asimismo firmados por el Presidente y el Tesorero.-Artículo 7o.- La transmisión de las acciones a personas extrañas a la Sociedad, solo podrá hacerse con el consentimiento del Consejo de Administración, para este efecto, el socio que deseara transmitir sus acciones a personas extrañas a la sociedad, deberá comunicarlo por escrito al Consejo de Administración, haciendo una descripción completa de la operación que pretende efectuar.-El Consejo transcribirá la comunicación en referencia a los demás accionistas, a efecto de que puedan ejercer dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de la comunicación, el derecho de adquirirlas preferentemente, bajo las mismas condiciones ofrecidas al interesado en comprarlas.-Si fueren varios los socios que quieran hacer uso de este derecho, les competirá a todos ellos en proporción al número de acciones de que sean titulares.-El silencio del Consejo de Administración después de pasados treinta días de la fecha en que envió la comunicación el interesado en venderla, constituirá la autorización para vender las acciones.-La Sociedad podrá negarse a inscribir la transmisión que se hubiere efectuado sin haber llenado los requisitos aquí establecidos.



dos.-El Consejo de Administración será el Organó competente para dirimir cualquier problema que se presente en la transmisión de las acciones.-Artículo 80.- En caso de muerte o incapacidad de un socio, sus herederos o los representantes legales, tienen derecho a pedir a la Sociedad, el reconocimiento de su calidad de tales, para lo cual bastará la presentación de los documentos que conforme a la ley, acrediten su derecho.-Artículo 90. El Organó autorizado para decidir el tiempo y la cuantía de los aumentos o disminuciones de capital, dentro del margen entre el Capital mínimo y máximo autorizado por esta Escritura, será el Consejo de Administración, el cual deberá atenerse a las siguientes reglas: a) Todo aumento deberá hacerse mediante la emisión de nuevas acciones; b) El pago de las aportaciones que deban hacerse por la suscripción de nuevas acciones cuando sea en numerario, deberán cubrir por lo menos el veinte por ciento del valor de cada acción, y cuando sean bienes diferentes de numerario, el valor total de cada acción; c) Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en caso de aumento de capital, ese derecho se regulará por lo establecido en el Código de Comercio; d) Todo aumento o disminución de capital deberá inscribirse en un Libro de Registros, que al efecto llevará la Sociedad; e) La disminución del Capital Social se registrá por lo establecido en el Código de Comercio; f) Lo no previsto respecto al aumento o disminución de Capital será resuelto por una Asamblea Extraordinaria de Accionistas.-El Consejo de Administración no obstante, podrá resolver lo relativo a detalle y procedimiento.-Artículo 100.-Las acciones o certificados provisionales de acciones, representativas del aumento de Capital se conservarán en poder de la Sociedad, hasta que sean



Once mil nove-  
cientos y noventa y cinco.

*J. L. Sandoval*  
NOTARIO



013008

suscritas y pagadas, ocasión en la cual, serán entregadas a sus titulares.-

Artículo 11.-En el Libro de Registro de los aumentos de Capital que llevará la Sociedad, se anotará el Acuerdo que haya autorizado el aumento, la lista de suscriptores, de la nueva emisión y los pagos de las acciones.-Los Registros serán autorizados por el Presidente y otro de los miembros del Consejo de Administración.-Artículo 12.- Las acciones representativas del aumento de Capital serán nominativas y una vez liberadas totalmente, deberán inscribirse a favor del titular en el Registro de Accionistas.-Artículo 13.-Los Organos de la Sociedad son:a) Asamblea General de Accionistas; b) El Consejo de Administración; c) El Comisario.-Artículo 14.-La Asamblea General de Accionistas, es el Organó Supremo de la Sociedad, siempre y cuando para su instalación se llenen u observen los requisitos que manda la Ley.-Artículo 15.- Corresponde al Consejo de Administración convocar a la reunión de la Asamblea General de Accionistas, lo cual se hará por medio de avisos publicados en la Gaceta Judicial y en un periódico de circulación general en el domicilio de la Sociedad. El aviso contendrá la orden del día, de la reunión y deberá publicarse con quince días de anticipación, lapso durante el cual, todos los libros, documentos y demás papeles de la Sociedad, que se relacionen con los asuntos a discutirse en la Asamblea, estarán a disposición de los accionistas en las oficinas de la Sociedad. En el plazo señalado, no se computará el día de la publicación de la convocatoria, ni el día de la celebración de la Asamblea. Artículo 16.-La Asamblea General Ordinaria, se reunirá en los primeros cuatro meses del año calendario. La Extraordinaria podrá ser convocada conjuntamente con la ordinaria o en la fecha que el Consejo de Administración considere pertinente.



te.-Artículo 17.-Para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente reunida, en primera convocatoria deberá estar representada por lo menos la mitad de las acciones con derecho a voto, y las resoluciones se tomarán válidamente, por el voto de las que representen la mayoría de las mismas.-

Artículo 18.-Para que la Asamblea Extraordinaria se considere legalmente reunida deberá estar representada en primera convocatoria, por lo menos las tres cuartas partes de las acciones con derecho a voto, y las resoluciones se tomarán válidamente con el voto de las que representen la mitad de las mismas. Artículo 19.-En segunda convocatoria, toda Asamblea Extraordinaria u ordinaria se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones representadas.-Artículo 20. Toda Asamblea General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración, en su defecto por los sustitutos de éste en el Consejo y a falta de todos por el accionista que designen los presentes. Actuará de Secretario el que lo sea del Consejo de Administración y a falta de él, el que elijan los Accionistas presentes.- Artículo 21.-Son atribuciones de la Asamblea General de Accionistas: a) Conocer, discutir, aprobar o improbar los informes, inventarios, balances, estados de pérdidas y ganancias, correspondientes a cualquier período vencido que presenten el Consejo de Administración o el Comisario; b)

Elegir los miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración y Comisario; c) Remover a los Directores, Comisarios y demás funcionarios de su nombramiento, cuando a su juicio exista causa para ello; y, d) Cumplir en general con todas las funciones que la ley, la Escritura Constitutiva y estos estatutos le encomiendan y con las que el interés de la Sociedad lo indiquen.-Artículo 22.- Las Actas de la Asamblea General de Accionistas

Once de noviembre

Notario Publico  
*[Signature]*

DE CLASE  
CENTAVOS

13439

se asentarán en el libro de actas y deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea, así como por el Comisario, Artículo 23.- Los Socios podrán hacerse representar en las Asambleas por otros socios o por personas extraña a la Sociedad; dicha representación podrá conferirse mediante simple carta en la que se designe la persona del representante.-

Artículo 24.- Cada acción tendrá derecho a un voto.- Todo socio tiene derecho de abstenerse de votar en cualquier resolución.- Artículo 25.- El Consejo de Administración estará compuesto por cinco Directores Propietarios y Dos Suplentes, será Presidente del Consejo el Director primeramente nombrado y en su defecto los que le sigan en el orden de designación.- El propio Consejo nombrará un Secretario y un Tesorero, que podrán ser accionistas o personas extrañas a la Sociedad. El Consejo de Administración podrá asimismo encomendar funciones específicas o de supervisión a cualquiera de sus miembros o podrá distribuir entre ellos las labores de administración cotidiana de la Sociedad, los Directores será elegidos por la Asamblea General de Accionistas; durarán en su cargo un año y podrán ser reelectos. Artículo 26. El Presidente del Consejo de Administración será el representante judicial y extrajudicial de la Sociedad, y tendrá aquellas facultades que le deleguen dicho Consejo.- Artículo 27.- El quorum del Consejo de Administración se forma con la concurrencia de tres de sus miembros y las resoluciones se tomarán válidamente por la mayoría de los presentes, siendo entendido que cada Director tiene solamente un voto en las sesiones; en caso de empate el Presidente tiene el voto de calidad.- Artículo 28.- El Consejo de Administración ostenta amplios poderes de Administración y de dominio y debe realizar todos los actos conducentes para lle



Once d mil nove-  
cientos mil nove-  
nove.

*Ganigo*



613910

pecíficamente lo señalan el Artículo 233 del Código de Comercio y en general las que le correspondan por la naturaleza de su cargo.-Artículo 35.-La Sociedad podrá disolverse por resolución de la Asamblea General en la forma que estatuye la escritura social, o por disposición de la Ley. Artículo 36.-Los socios determinarán el nombre y número de los liquidadores y fijarán las normas que debe llevarse a cabo la liquidación dentro de los límites legalmente impuestos.-Artículo 38.-En todo lo no previsto en el contrato social y en los presentes estatutos, se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio y demás leyes vigentes de la República.-DECIMO SEPTIMO: Los socios fundadores reunidos en sesión ordinaria de accionistas toman los siguientes acuerdos: lo.-Elegir y para el ejercicio social de mil novecientos setenta y nueve a mil novecientos ochenta, el Consejo de Administración que regirá la sociedad y que estará formado por las siguientes personas: PRESIDENTE: AUGUSTO IVAN VISCOVICH RIVERA; Vocal Primero: CARLOS GILBERTO RAMIREZ PAZ; como Comisario: HECTOR GUERRA; Tesorero TOMAS CASAS CONEJO; Secretario GUSTAVO VASQUEZ GIRON.-DECIMO OCTAVO.-La representación judicial y extrajudicial de la Sociedad corresponde al Consejo de Administración el que deberá actuar por medio de su Presidente o del que haga las veces de éste.- El uso de la firma social corresponde al Presidente del Consejo de Administración o al que haga las veces de Presidente o a cualquiera otra persona que designe el Consejo de Administración.-El Consejo de Administración puede delegar parcialmente sus facultades de administración y representación en un consejero delegado o en las comisiones que al efecto designe, quienes deberán atenderse a las instrucciones que reciban de aquel y darle periódicamente cuenta de su gestión.-Además del Consejo



Once de Julio del novecien-  
tos setenta y cinco.

*Julio C. Garrigo*  
NOTARIO



SEGUNDA CLASE  
CENTAVOS

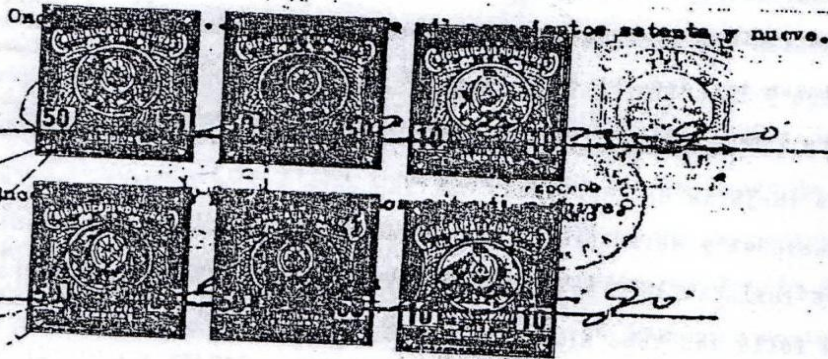
2037652

Don Tábora, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho y de este vecindario, inscrito en el Colegio de Abogados bajo número 1186, a quien se le confieren las facultades generales del mandato judicial y las especiales de desistir, sustituir y transigir.- Así lo dicen y otorgan siendo testigos instrumentales los señores Raúl Humberto Leiva Fuentes, Licenciado en Derecho, soltero y Emma Enamorado de Bueso, Secretaria, casada, ambos mayores de edad y de este vecindario.- El suscrito Notario da fe de haber tenido a la vista: las tarjetas de identidad, del impuesto sobre la Renta, registro tributario nacional y solvencias municipales de los otorgantes por su orden números 6 folio 42 tomo 37; 1-A-009072; 2 folio 9 tomo 23; 2 folio 67 tomo 11; y, 24 folio 145 tomo 8; 093282, 004660, 004687, 017335 y 050825; -- EZ0H61, RQHHT6, CBNEGN, ML751Y y IH3J36; 662993, 666457, 663192, 564030 y 63673.- Y enterados del derecho que tienen para leer por sí este instrumento por su acuerdo le di lectura íntegra de cuyo contenido se ratifican los otorgantes y firman con los testigos.- De todo lo cual, del conocimiento, estado, edad, capacidad, profesión, oficio y vecindad de los otorgantes y de los testigos, doy fé.- (ff) I. VISCOVICH R.- T. CASAS CONEJO.- H. GUERRA.- C. RAMIREZ P.- G. VASQUEZ G.- R. H. LEIVA.- E. DE BUESO.- SELLO NOTARIAL.- JULIO C. GARRIGO

Y para la Sociedad "CONCRETOS Y AGREGADOS DE SULA S.A. DE C.V." "CYASSA" libro, sello y firmo esta primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento en siete hojas de papel sellado de segunda clase con los timbres de ley debidamente cancelados. Queda su original el que concuerda bajo Número Ochenta de mi Protocola corriente, donde anoté esta saca.

*Julio C. Garrigo*





REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

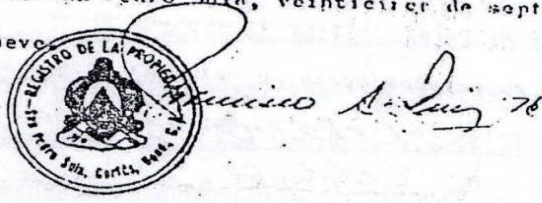
Presentado a los 4 horas y 00 minutos  
 de hoy, según Asiento No. 653 Folio 197

Folio 1 del Diario

20 de Septiembre 1977  
 (LUGAR Y FECHA)

Francisco A. Quiroz  
 REGISTRADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL.-Inscrita la Constitución de la entidad mercantil denominada "CONCRETOS Y AGREGADOS DE SULA, S. A. de C. V." (CYASA) del domicilio de Choloma, bajo el número 53 del Tomo 7 del Registro Mercantil.-San Pedro Sula, veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.





PRIMERA CLASE  
CUENTA CENTAVOS  
1976-1979

9 3672516

CERTIFICACION

1 El Infrescrito Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, de -  
 2 ésta Sección Judicial, CERTIFICA el fallo que dice: " JUZGADO PRIMERO DE-  
 3 LETRAS DE LO CIVIL.-San Pedro Sula, Cortés, Junio veintiseis de mil nove-  
 4 cientos setenta y nueve. VISTA: para resolver la solicitud de Calificación  
 5 Judicial, presentada por el Licenciado LEONEL BUESO TABORA, mayor de edad,  
 6 casado, hondureño y de éste domicilio, en su carácter de apoderado espe-  
 7 cial de la Sociedad Mercantil " CONCRETOS Y AGREGADOS DE SULA, S. A. DE C.  
 8 V. " "CYASSA", de éste domicilio, contraída a solicitar la Calificación de  
 9 la Escritura de Constitución de la mencionada Sociedad, como paso previo  
 10 para su inscripción en el Registro Público de Comercio de ésta ciudad.- -  
 11 Son partes: el Licenciado Leonel Bueso Tábora, en su carácter indicado y  
 12 el fiscal del Despacho en representación del Ministerio Público. RESULTA:  
 13 Que en virtud de lo expuesto por el peticionario éste Juzgado admitió la  
 14 solicitud presentada, juntamente con los documentos acompañados los que -  
 15 una vez razonados en autos deberán devolverse al interesado, se confirió  
 16 vista al fiscal por el término de tres días para que dictaminara sobre lo  
 17 solicitado. RESULTA: Que el fiscal con fecha 13 de junio del año en curso,  
 18 la vista, siendo de parecer porque se calificara como buena dicha escritu-  
 19 ra de constitución y se ordenara su inscripción en el Registro Público de  
 20 comercio de ésta ciudad. RESULTA: Que éste Juzgado señaló audiencia para  
 21 el día viernes quince de Junio del año en curso a las nueve de la mañana,  
 22 para que comparecieran las partes a proponer pruebas, audiencia que según  
 23 informe de la Secretaría del Despacho, no se llevó a cabo en vista de no  
 24 haber comparecido las partes. CONSIDERANDO: Que otorgada una Escritura de  
 25



constitución de una Sociedad Mercantil previa a su inscripción en el Registro Público de comercio, deberá ser sometida a Calificación Judicial. CONSIDERANDO: Que la Escritura de Constitución de la Sociedad mercantil " CONCRETOS Y AGREGADOS DE SULA, S. A. DE C. V." ( CYASSA) autorizada por el Notario JULIO C. GARRIGO, aparece que la misma contiene todas las circunstancias a que se refiere el artículo 14 del Código de Comercio y las especiales de la clase de Sociedad constituida que lo es SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. CONSIDERANDO: Que consta en autos el pago efectuado al Estado del impuesto de veinte centavos por cada Cien Lempiras del capital autorizado de conformidad con la ley. POR TANTO: Este Juzgado Primero de Letras de lo Civil, en nombre de la República de Honduras, haciendo aplicación de los Artículos 10. y 40 No.2o., de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales; 968, 969, 975, 978, 979, del Código de Procedimientos; 13 inciso IV, 14, 15, 90, 91, 240, 380 inciso I; 381, 385, 386, 387 inciso b), 389, 391, 394, inciso II, 396 y 404 del Código de Comercio y 12 de las Disposiciones Generales y Transitorias del mismo Código; RESUELVE: 1o.- Tener por CALIFICADA JUDICIALMENTE la escritura de Constitución de la Sociedad " CONCRETOS Y AGREGADOS DE SULA, S. A. DE C. V." (CYASSA) de éste domicilio, la que se ha constituido con todos los requisitos de ley. 2o. ORDENA: Su inscripción en el Registro de la Propiedad de ésta Sección Judicial a cuyo cargo se encuentra el Registro Público de comercio para lo cual deberá extenderse al interesado la certificación correspondiente.-NOTIFIQUESE. Sello y firma RENE O. RIVERA P. JUEZ.- Sello y firma, EMILIO A. ESCOTO, SRIO."

Extendida en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, a los veintisiete días





PRIMERA CLASE  
CUENTA CENTAVOS  
1976-1979

! 3672516

1 del mes de junio de mil novecientos setenta y nueve.



*Emilio A. Escoto*  
EMILIO A. ESCOTO, SRIO.-  
JUZGADO PRIMERO DE LETRAS DE LO CIVIL

*Septiembre*



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
DE *San Pedro Sula*  
Presentado a las *4* horas y *26* minutos  
de hoy, según Asiento No. *26* Fello *276*  
Tomo *47* del Diario  
*24 de sept 1979*  
(LUGAR Y FECHA)  
*Emilio A. Escoto*  
REGISTRADOR

16 REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL.-Inscrita la calificación judicial de  
17 la escritura de Constitución de la entidad mercantil denominada "CONCRETO  
18 Y MINERAL" S. A. de C. V. (S.A. de C. V.), del domicilio de Cheloma,  
19 bajo el número 26 del Tomo 47 del Registro de Sentencias.-San Pedro Sula,  
20 veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.



*Emilio A. Escoto*



## CONSTANCIA DE INSCRIPCION

### REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO No. 4017-2023

El Registro de Proveedores de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), **HACE CONSTAR** que la **Sociedad Mercantil CONCRETOS Y AGREGADOS DE SULA, S.A. DE C.V.**, con Registro Tributario Nacional No. **05019995123002** y con domicilio en el municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, mediante su Representante el señor (a) **DOUGLAS ADORY MUÑOZ VILLEDA** actuando como apoderado legal el abogado (a) **DOUGLAS ADORY MUÑOZ VILLEDA** con carnet de colegiación No. **0501195502688** presentó solicitud en fecha 13/04/2023 acompañada con los documentos requeridos para la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, la cual una vez revisada y analizada, se determinó que cumple con los requisitos establecidos por esta oficina, por lo tanto, se procedió a inscribirla (o) en el Registro de Proveedores de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado bajo el número de inscripción **4017-2023** en el área de actividad relativa a **Obras**. Corresponderá a los respectivos órganos responsables de la contratación, tanto la evaluación de la capacidad de ejecución como la comprobación de datos referentes a la idoneidad técnica, profesional y solvencia económica-financiera suministrados por la **Sociedad Mercantil CONCRETOS Y AGREGADOS DE SULA, S.A. DE C.V.**.

En aplicación a los artículos 120 y 122 de la Ley de la Administración Pública; 1, 2, 22, 23, 24, 25, 26, 31 y 56 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 31 numeral 1, 34, 36 y 37 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 23, 29, 54, 55, literal a), 57, 59, 61, 62, 64, y 69 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado extiende la presente **CONSTANCIA DE INSCRIPCION CON VIGENCIA DE TRES (3) AÑOS** a partir de la fecha de emisión. Esta Inscripción podrá ser cancelada en los casos que dispongan la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y otras disposiciones legales.

Emitida en Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, a los **17** días del mes **Julio** del año **2023**.

#### REGISTRO DE PROVEEDORES

Fecha de Emisión: 17 julio 2023 Válido hasta 17 julio 2026

Código Verificación:



Código de Verificación: **8d5e9cf2-d66f-456d-b067-73d5f84933f1**

Verifique la validez de este documento en:

<http://sicc.honducmpras.gob.hn/ONCAEcertificado/Certificado.aspx?certificacion=40604>



Expediente No.	40604
Sociedad Mercantil Nacional	CONCRETOS Y AGREGADOS DE SULA, S.A. DE C.V.
No. de Resolución	4017-2023
No. de Certificación	4017
Fecha Fin de Vigencia del inscripción	17/07/2026
Área de Actividad	Obras
Rubro	Supervisión de proyectos, obras y construcción.
Registro Tributario Numérico	05019995123002
Certificación del Órgano Societario	DOUGLAS ADORY MUÑOZ VILLEDA, SONIA ELISABETH ZEPEDA AGUILAR, MERARY ELIZABETH CANTILLANO CASTELLANOS, JORGE GUSTAVO ZEPEDA
Domicilio Legal	Honduras, Cortes, San Pedro Sula
Dirección	COLONIA AURORA, 4TA CALLE "A" 14 Y 15 AVENIDA, CASA NO. 1439.
Teléfono	(504) 2552-0982
Correo Electrónico	info@cyassa.com

Fecha de Emisión: 17 julio 2023

Código Verificación:

Válido hasta 17 julio 2026



Código de Verificación: 8d5e9cf2-d66f-456d-b067-73d5f84933f1

Verifique la validez de este documento en:

<http://sicc.honducmpras.gob.hn/ONCAEcertificado/Certificado.aspx?certificacion=40604>





## CONSTANCIA DE SOLVENCIA

El Suscrito secretario de La **Cámara de Comercio e Industrias de Siguatepeque (CCIS)**, por este medio hace constar que: La Empresa **CONCRETOS Y AGREGADOS DE SULA** se encuentra inscrita y es **miembro activo** con el registro número 863.

Y para los fines que el interesado estime conveniente se le extiende la presente, en la ciudad de Siguatepeque a los veintinueve días del mes de enero del 2024.

**Válido hasta el 31 de diciembre del 2024.**



**Lic. Fernando Iván González Hernández**

**Secretario**





MUNICIPALIDAD  
DE SAN PEDRO SULA

# MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA

## LICENCIA DE OPERACIÓN DE NEGOCIO



PERMISO No. 92110  
DECLARACIÓN No. 140052  
FECHA EMISIÓN 2024 1 05/02/2024

30/01/2024 **RENOVACIÓN**

FECHA VENCIMIENTO **31 de Diciembre del 2024**

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal vigente para la emisión de Licencia de Operación De Negocios en el municipio de San Pedro Sula, aprobada en el punto no. 05 del acta no. 170, de la sesión ordinaria celebrada por la honorable Corporación Municipal de San Pedro Sula el 19 de diciembre del 2017, se otorga la presente Licencia de Operación a:

### CONCRETOS Y AGREGADOS DE SULA SA CONCRETOS Y AGREGADOS DE SULA S. A.

UBICADO EN: SUR-ESTE URBANO AURORA CALLE: 04-06 AVE: 14-16 LOCAL:  
RTN o DNI.: 05019995123002 EXPEDIENTE :001 SUCURSAL :001 CLAVE CATASTRAL: 0700A408000  
ZONIFICACIÓN:ZR6 HORARIO DE ATENCIÓN: Horario no controlado  
CATEGORÍA: S2  
RIC/RMC : 1002381

GIRO COMERCIAL  
SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCION NO CLASIFICADOS




(\*) Es obligación del destinatario de la presente constancia verificar su validez a través de internet en la dirección <https://www.sanpedrosula.hn/validador>, ingresando el código ICSRTHC-NTKO-MUM o mediante el siguiente código QR:



IMPRIMIO : wsolorzano  
FECHA : 06/02/2024 01:26:18 PM

EXHIBIR ESTE PERMISO EN LUGARES VISIBLES DEL ESTABLECIMIENTO


**República de Honduras**  
**Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos**  
**Registro Tributario Nacional**

**RTN: 05019995123002**

Nombre o Razón Social: CONCRETOS Y AGREGADOS DE SULA SA DE CV  
 Domicilio Fiscal: COL AURORA Calle:4CLL 14 15AVE N. Casa:1439  
 Representante Legal: DOUGLAS ADORY MUÑOZ VILLEDA  
 Actividad Económica Principal: Fabricación de cemento, cal y yeso

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	Imprentas
Máquina Tragamoneda	Prestamista No Bancario
Importador	

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 del Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.




Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412- 241780      Transacción: 18D240

Fecha de Emisión: 20080512

Fecha de Vencimiento:


**República de Honduras**  
**Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos**  
**Registro Tributario Nacional**

**RTN: 05011955026889**

Nombre o Razón Social: DOUGLAS ADORY MUÑOZ VILLEDA  
 Domicilio Fiscal: COL SAN CARLOS DE SULA Calle: 13 Y 14CLLE  
 Representante Legal:  
 Actividad Económica Principal: ACTIVIDAD PARA LOS NO OBLIGADOS

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	Imprentas
Máquina Tragamoneda	Prestamista No Bancario
Importador	

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 del Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.




Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412- 240990      Transacción: C22401

Fecha de Emisión: 20080508

Fecha de Vencimiento: 20110508


**CONSTRUCTORA**  
**CYASA**


**JOSE RAMON AGUILAR**  
**NOTARIO**  
 Ex. No. 535  
 REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.

LA CIUDAD QUE MAS AVANZA




### SOLVENCIA MUNICIPAL

**CONCRETOS Y AGREGADOS DE SULA S. A.**

AÑO	N.º DE IDENTIDAD / RTN	CONSTANCIA
2023	05019995123002	1232140
CONCEPTO		VÁLIDA HASTA
SOLVENCIA		31/12/2024
FECHA DE ENTREGA		EMITIDO POR
05/02/2024 09:37:47 AM		alrivera

No. Registro Municipal del Contribuyente (RMC) : 1002381  
 GF2024010011382  
 Revisión: 31/01/2024





**ALCALDE MUNICIPAL**

SAN PEDRO SULA



### SOLVENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA  
 Departamento de Impuesto Personal Municipal  
 Año de la declaración 2024



034924

Solvencia No.	Fecha de vencimiento	Año
1250802	31/12/2024	2023
Nombre		
DOUGLAS ADORY MUÑOZ VILLEDA		
Identidad		
0501195502688		
R.T.N.		
0		
RMC		RMC del Agente Retenedor
1078473		1002381
Profesión		Fecha de emisión
		13/02/2024 10:33:08 AM





**ALCALDE MUNICIPAL**

Datos de acceso:  
 Emisor: Guba  
 Validador: Guba  
 Fecha: 13/02/2024  
 Hora: 10:33:08 AM

(\*) Es obligación del destinatario de la presente constancia verificar su validez a través de internet en la dirección <https://www.sanpedrosula.hn/validador>, ingresando el código SNN/DVE-RJM-NJM o mediante el siguiente código QR.

Dirección: Mall Galerías del Valle, Sótano, Oficina 101 Teléfono: 2512-4100 Correo electrónico: ipm.md@sanpedrosula.hn




**S**  
 Secretaría de Estado en el  
 Despacho de Finanzas  
 www.sefin.gob.hn

**CONSTANCIA DE REGISTRO DE BENEFICIARIOS**

22/06/2017 10:47:49  
 Gestión: 2017  
 R\_BEN\_DOCB\_DOC

Página 1 de 1



Lugar: Distrito Central  
 Fecha Elaboración: 20/06/2017

Número de Documento: 00083403 - 008  
 Tipo Operación: Modificaciones  
 Estado: ENTREGADO

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

NOMBRE O RAZON SOCIAL: CONCRETOS Y AGREGADOS DE SULA S.A. DE C.V. (C) SIGLA Beneficiario.  
 Actividad Comercial: FABRICACION, VENTA DE INSTITUCIÓN: Código:  
 Clase: AGREGADO, CONCRETO, TPO: PROVEEDOR, CONTRATISTA O  
 CUALQUIER OTRA ACT BENEFICIARIO GENERAL  
 PERSONA JURIDICA

**IDENTIFICACION**

País: HONDURAS  
 Tipo de Documento: REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL  
 Número Documento: 05019995123002

RTN Nro:

**DOMICILIO**

Dirección: SAN PEDRO SULA, COLONIA AURORA, APARTADO POSTAL 1079  
 Fax: 2557-50-36 Email: cyassa@sigmanet.hn Teléfono: 2552-86-87  
 Departamento: DEPARTAMENTO DE CORTES País: HONDURAS

**REPRESENTANTE**

Nombre: DOUGLAS ADORY MUÑOZ VILLEDA  
 País: HONDURAS Tipo de Documento: TARJETA DE IDENTIDAD  
 Número Documento: 0501-1955-02688 Poder Legal:

**APODERADO**

Nombre: FRANKLIN ALERXIS MONZON  
 País: GUEVARA/SEGUN CARTA PODER HONDURAS Tipo de Documento: TARJETA DE IDENTIDAD  
 Número Documento: 0801-1963-06604 Poder Legal:

**CUENTAS BANCARIAS**

Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Libreta CUT
BANCO PROMERICA S.A.	Cuenta Corriente	5-752217	
BANCO PROMERICA S.A.	Cuenta Corriente	60000000054639	

**TERMINOS DE ADHESION**

POR LA PRESENTE DECLARO QUE AUTORIZO A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA A QUE DEPOSITE EN LAS CUENTAS BANCARIAS QUE YO INDIQUE, LOS MONTO QUE POR CUALQUIER CONCEPTO ME ADEUDE EL GOBIERNO, RELACIONADOS CON MIS NEGOCIOS O ACTIVIDADES CON EL MISMO, Y RECONOZCO EL PODER CANCELATORIO DE DICHOS PAGOS RESPECTO DE LAS DEUDAS RELACIONADAS. ASIMISMO ME COMPROMETO A COMUNICAR FEHACIENTEMENTE A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA, SOBRE CUALQUIER CAMBIO EN MIS CUENTAS BANCARIAS, DE MODO QUE SE PUEDAN EFECTUAR DICHOS PAGOS EN TODO MOMENTO.

FIRMA DEL TITULAR

NOMBRE DOUGLAS MUÑOZ V. FECHA 23-06-2017



Elaborado por: LANDINO1  
 Fecha: 20/06/2017 14:57:59

Impreso por: BACOSTA1  
 Fecha: 22/06/2017 10:47:49

Aprobado por: SVILLALTA  
 Fecha: 20/06/2017 17:23:30







## CONSTANCIA SM-2024-8281

La Procuraduría General de la República, a través de la Sección de Solvencias adscrita a la Secretaría General, por medio de la presente HACE CONSTAR: Que después de haber efectuado una búsqueda minuciosa en los archivos y base de datos que al efecto lleva esta Representación Legal del Estado de Honduras, se determina que la Persona Jurídica que a continuación se detalla:

NOMBRE.....CONCRETOS Y AGREGADOS DE SULA,  
S.A. DE C.V.  
SOCIEDAD MERCANTIL, REGISTRO MERCANTIL: NO. 537 TOMO: 7 DEP: SAN PEDRO SULA, CORTES  
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN No.....0501195502688  
R.T.N.....05019995123002  
REPRESENTANTE LEGAL.....DOUGLAS ADORY MUÑOZ VILLEDA

“NO HA SIDO OBJETO DE RESOLUCIÓN FIRME DE CONTRATO CELEBRADO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y NO TIENE EN SU CONTRA JUICIOS O RECLAMACIONES PENDIENTES, PROMOVIDAS POR EL ESTADO DE HONDURAS, DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS CON MOTIVOS DE CONTRATOS ANTERIORES O EN EJECUCIÓN”.

VIGENCIA: LA PRESENTE CONSTANCIA TIENE UNA VIGENCIA DE 2 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE SU EMISIÓN. BAJO EL SIGUIENTE MOTIVO: VARIOS TRAMITES PARA PRESENTARSE ANTE: SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

### OBSERVACIONES IMPORTANTES:

- 1.- En caso de que la peticionaria celebre contrato con el Estado de Honduras como resultado de un proceso de Licitación, está obligada a cumplir con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Contratación del Estado (Decreto 74-2001); por lo que, deberá presentar Declaración Jurada de que ni la peticionaria como tal, ni su Representante Legal en su condición de persona natural, se encuentra comprendida(o) en ninguno de los casos señalados en los Artículos 15 y 16 de la referida Ley.
- 2.- Si durante la vigencia de la presente Constancia, el Estado de Honduras incoare acciones judiciales en contra de la peticionaria, ésta perderá su vigencia desde la fecha en que tal supuesto ocurra.

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de octubre del 2024

  
ABG. KAREN ROSIBEL MUÑOZ FLORES  
SECRETARIA GENERAL

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



CSV: YRMNTKT7DGQ8KXJQ



### Constancia de Solvencia Fiscal

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **CONCRETOS Y AGREGADOS DE SULA S.A. DE C.V.**  
con Registro Tributario Nacional: **05019995123002**

Habiendo presentado la solicitud electrónica en fecha 29/10/2024 y boletín de pago por el monto de L200.00 mediante el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisar en el Sistema de Información Integrado del Servicio de Administración de Rentas se establece:

**OTORGAR la CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE SOLVENCIA FISCAL al solicitante.**

**La presente Constancia tiene vigencia hasta el 27/11/2024, la misma no aplica para lo establecido en el Artículo 18, párrafo tercero, Decreto 113-2011.**

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

CONSCCCOINSCC/75/59

CONSTRUCTORA  
CYA S.A.  
*[Handwritten signature]*



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

[www.sar.gob.hn](http://www.sar.gob.hn)

Edificio Cuerpo Bajo "A" Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, bulevar Juan Pablo II, Diagonal República de Corea, Teléfono (504)-2216-5800, Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A.

**CERTIFICACIÓN**

San Pedro Sula, Cortes  
31 de octubre del 2024

Patrono  
**CONCRETOS Y AGREGADOS DE SULA, S.A. DE C.V.**

Para su conocimiento y fines legales consiguientes transcribo a usted La Constancia de Solvencia que Literalmente Dice:

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) DE SAN PEDRO SULA, CORTES, CERTIFICA LA CONSTANCIA DE SOLVENCIA PATRONAL QUE LITERALMENTE DICE:

"SECCION DE COBRANZAS DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, IHSS. San Pedro Sula, Cortes 711-DNRA SPS SGR 2024 de fecha 29 de octubre del 2024.

Por recibida la solicitud de Constancia de Solvencia Patronal registrada bajo N° 0501-2024-018983 la suscrita en acatamiento a la disposición anterior **INFORMA** que el patrono **CONCRETOS Y AGREGADOS DE SULA, S.A. DE C.V.** patronal **201-1985-0245-1**; NO TIENE MORA ESTABLECIDA Y EN EL PAGO DE SUS COTIZACIONES MENSUALES SE ENCUENTRA SOLVENTE. Firma y sello Dra. Leyli Chávez, Supervisora de Recaudación Administrativa -IHSS SPS.

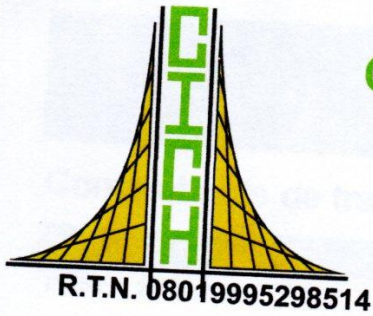
Para los fines que al interesado convenga se le extiende la presente constancia de **SOLVENCIA PATRONAL** en la ciudad de San Pedro Sula, Cortes 29 días del mes de octubre del 2024. Firma y sello Dr. David Eleazar Cortes Padilla, Director Regional del IHSS.

  
**ABOG. NORMAN R. IZAGUIRRE**  
SECRETARIO REGIONAL DEL IHSS

  
CONSTRUCTORA  
CYASSA

San Pedro Sula, Cortes  
Honduras C.A.  
Oficinas Administrativas-Secretaria Regional  
Elaborado: Erika Espinal





Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras <sup>38515</sup>  
44

## CONSTANCIA

Nº 2338/2024

El suscrito Secretario General del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, (CICH)+  
hace constar que la firma  
**CONCRETOS Y AGREGADOS DE SULA S. A. DE C. V.**

se encuentra debidamente registrada en este colegio bajo en No. 068-1-N-CT  
y de acuerdo a dicho registro está autorizada para realizar trabajos de  
**OBRAS CIVILES Y ELECTROMECAICAS**  
siendo representada por el Ingeniero

**MIRIAM ARACELY VARELA LOPEZ** No. CICH 01624  
encontrándose a la fecha, tanto la firma como el representante, solventes con sus  
obligaciones correspondientes.

En consecuencia la firma  
**CONCRETOS Y AGREGADOS DE SULA S. A. DE C. V.**

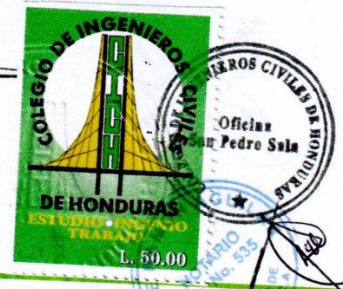
está facultada por la presente para participar en  
**FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS).**



Este colegio se permite aclarar que ninguna otra firma que tenga intereses  
comunes con **CONCRETOS Y AGREGADOS DE SULA S. A. DE C. V.**  
podrá intervenir en forma separada en **OTRA LICITACIÓN** en que ésta participe,  
a menos que entren conjuntamente.

SAN PEDRO SULA, 28 DE OCTUBRE DEL 2024

SECRETARIO GENERAL



## Comprobante de transacción

### Datos de la transacción

Fecha: 22/10/2024 Hora: 13:28:01  
Referencia canal: 73112  
Estado: Autorizada Canal: Banca Web  
Transacción: TRANSFERENCIAS ACH

### Detalle de la transacción

Cuenta débito: 60000000054639  
Valor débito: LPS 500.00  
Cuenta crédito: 013560000458  
Valor crédito: LPS 500.00  
Tipo cuenta crédito: CHE  
Nombre beneficiario: UNIVERSIDAD DE CIENCIAS FORESTALES  
Banco destino: BANCO DEL PAIS  
Motivo: COMPRA DOCTOS LICITACION CERCO PERIMETRAL CALANTERIQUE  
Comentario: UNIVERSIDAD DE CIENCIAS FORESTALES

### Historial de la transacción

Usuario	Fecha	Hora	Estado
CYASSA	22/10/24	13:28:01	Autorizada

### Datos de la impresión

Usuario: CYASSA Fecha: 22/10/24 Hora: 13:28:25 Banca web



**CONSTANCIA**

Señores  
**A QUIEN INTERESE**  
Presente

Estimado (s) Señor (es)

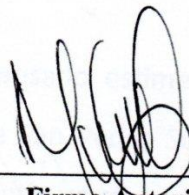
BANCO LAFISE S.A. por este medio hace constar que **\*\*\*\*CONCRETOS Y AGREGADOS DE SULA S.A DE C.V.,\*\*\*\***, con RTN No. **\*05019995123002\*** Es cliente de esta institución bancaria desde el 15/01/2014.

Teniendo la (s) siguiente (s) cuenta (s):

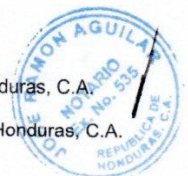
<b>CUENTA</b>	<b>TIPO</b>	<b>MONEDA</b>
<b>206504005030</b>	<b>CUENTA DE AHORRO</b>	<b>LPS</b>

Les hemos otorgado una línea de crédito hasta por **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS ( Lps, 3,150,000.00)** actualmente vigente y con un buen manejo de la misma

Y, para los fines que el interesado estime conveniente, la información anterior se brinda con carácter estrictamente **CONFIDENCIAL** y sin ningún compromiso, ni responsabilidad por parte de la institución, ni funcionario alguna de la misma, y para el uso dado se le extiende la presente, en la ciudad de San Pedro Sula, a los Cuatro (04) días del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro.



**Firma Autorizada**



## FORMULARIO TEC-3

<b>PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE EJECUCION DE LA OBRA</b>
<b>PLAN DE TRABAJO</b>

## ETAPA 4 / CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRAL PARA LA RESTAURACION DEL PARQUE ECOLOGICO CALANTERIQUE, PERIODO 2024

NO	Actividad	MESES		
		1	2	3
1	LIMPIEZA, DESMONTE Y REMOCION DE CAPA VEGETAL			
2	TRAZADO MARCADO Y NIVELTEADO			
3	EXCAVACION DE TERRENO PARA CIMENTACION DE MAMPOSTERIA			
4	ACARREO DE MATERIAL (DESPERDICIO)			
5	CIMENTACION DE MAMPOSTERIA CON PIEDRA DE CANTERA Y MORTERO			
6	DADO DE CONCRETO DE 0.4X0.4X0.5 M			
7	PARED DE BLOQUE DE 15 CMS.			
8	BATIENTE DE 15X15, 2#3, #2@20CMS. CONCRETO 1:2:2			
9	CASTILLO 15X15 4#3, #2@20 CMS. CONCRETO 1:2:2			
10	TALLADO Y PULIDO DE ELEMENTO VERTICAL =0.15M			
11	TALLADO Y PULIDO DE ELEMENTO HORIZONTAL A=0.15M			
12	TALLADO Y PULIDO DE ELEMENTO HORIZONTAL A=0.15M			
13	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO GALVANIZADO DE 2" CHAPA 16 HORIZONTAL SUPERIOR			
14	SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA CICLON DE ALTA CALIDAD DE CAL #13", 6 PIES DE ALTURA Y 30 PIES DE ROLLO			
15	VARILLA DE 3/8" PARA REFORZAMIENTO DE MALLA EN TUBERIA DE CERCO			

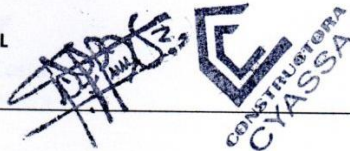
Oferente: CONCRETOS Y AGREGADOS DE SULA, S.A. DE C.V. (CYASSA)


Nombre: DOUGLAS A. MUÑOZ VILLEDA

Cargo GERENTE GENERAL

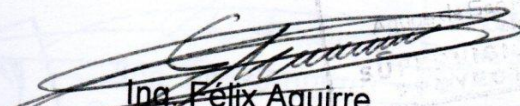
Firma

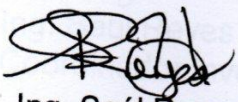
Fecha: 12 DE NOVIEMBRE DE 2024




	<b>Acta de Recepción</b>	Versión:	003
		Fecha:	2020-08-20
		Código:	GA-CS-F-000
		Página:	1 de 1

En la ciudad de San Pedro Sula, 03 de abril de 2024, se ha recibido de **CYASSA** el servicio: proyecto "**Trabajos de Mejoras en el cerco del pozo de la Colonia San José de Sula**" según orden GT-002788. Previa constatación y verificación, dejamos constancia de la conformidad de la misma, para su efecto firman la presente Acta de recepción final las partes involucradas en esta recepción.

  
 Ing. Félix Aguirre  
 Supervisión de Obras

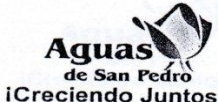
  
 Ing. Saúl Reyes  
 Coordinador Inversiones

  
 Aguas de San Pedro  
 GRUPO ACEA  
**GERENCIA TÉCNICA**  
  
 Ing. Verónica Pascua  
 Gerente Técnico

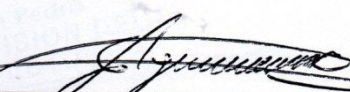
Copia: Ingeniería de Costos  
 Gerencia Financiera  
 Supervisión  
 Archivo

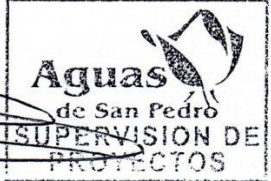





 <p><b>Aguas</b> de San Pedro ¡Creciendo Juntos!</p>	<h2>Acta de Recepción</h2>	Versión: 002
		Fecha: 2016-09-16
		Código: GA-C-S-F-000
		Página: 1 de 1


En la ciudad de San Pedro Sula, 21 enero de 2019, se ha recibido de la Constructora **CYASSA** el servicio: proyecto “**Construcción de Cercos de Protección en Pozo La Central y Pozo Chotepe**”. Previa constatación y verificación, dejamos constancia de la conformidad de la misma, para su efecto firman la presente Acta de recepción final las partes involucradas en esta recepción.

  
 Ing. Félix Aguirre  
 Supervisión de Obras




  
 Ing. Saúl Reyes  
 Coordinador Inversiones



  
 Ing. Verónica Pascua  
 Gerente Técnico

Copia: Ingeniería de Costos  
 Asesoría Legal  
 Gerencia Financiera  
 Supervisión  
 Archivo Contratos de Protocolo  
 Archivo



 <b>Aguas</b> de San Pedro ¡Creciendo Juntos!	<b>Acta de Recepción</b>	Versión: 002
		Fecha: 2016-09-16
		Código: GA-CS-F-000
		Página: 1 de 1

En la ciudad de San Pedro Sula, 15 de julio de 2019, se ha recibido de la Constructora **CYASSA** el servicio: proyecto “**Construcción Caseta y Cerco Protección de La Puerta**”. Previa constatación y verificación, dejamos constancia de la conformidad de la misma, para su efecto firman la presente Acta de recepción final las partes involucradas en esta recepción.



Ing. Félix Aguirre  
Supervisión de Obras

Ing. Saúl Reyes  
Coordinador Inversiones



Ing. Verónica Pascua  
Gerente Técnico

Copia: Ingeniería de Costos  
Asesoría Legal  
Gerencia Financiera  
Supervisión  
Archivo Contratos de Protocolo  
Archivo



## FORMULARIO TEC-1

## Profesionales Propuestos y Asignacion de Funciones

## Informacion requerida sobre el personal propuesto

No.	Nombre	Profesion	Cargo a desempeñar	Años de experiencia
1	Cesar Alejandro Reina Carranza	Ingeniero Civil	Ingeniero residente	15
2	Aldrin Rolando Roman	Maestro de Obra	Maestro de Obra	20
3	Douglas A. Muñoz Villeda	Lic. En Admon Empresas	Planificacion y Direcccion	40
4	Sonia E. Zepeda Aguilar	Secretaria Ejecutiva	Administracion de Obras	35
5	Cintia Anabel Torres	Mercadotecnia	Suministro materiales	10
6	Antonio Barahona	Motorista	Motorista	30

Oferente: CONCRETOS Y AGREGADOS DE SULA, S.A. DE C.V. (CYASSA)

Nombre: DOUGLAS A. MUÑOZ VILLEDA

Cargo: GERENTE GENERAL

Firma

Fecha: 12 DE NOVIEMBRE DE 2024



**ING. CESAR ALEJANDRO REINA CARRANZA**

**CICH 6652**

## **CURRICULUM VITAE**

---

1. **Apellidos:** Reina Carranza
2. **Nombre:** Cesar Alejandro
3. **Fecha de Nacimiento:** 12 de Abril de 1989
4. **Nacionalidad:** Hondureño
5. **Estado Civil:** Soltero
6. **Educación:** Ingeniero Civil
7. **Numero de Colegiación:** CICH 6652
8. **Experiencia Laboral:**
  - a. 10 Meses en constructora DICONSET (Diseño Construcción y Servicios Técnicos )
  - b. 16 meses de Trabajo en Constructora CYASSA (Concretos y Agregados de Sula )
  - c. 7 meses de Trabajo en Cooperativa COMIXMUL ( Cooperativa Mista Mujeres Unida Limitada )
  - d. 7 meses de trabajo en Constructora DICONSET ( Diseño Construcción y Servicios Técnicos )
  - e. 20 meses en Constructora CONATLA ( Construcciones y Equipos del Atlantico)
9. **Identidad #:** 0318-1989-00602
10. **RTN:** 03181989006025
11. **Teléfono:** 99804749
12. **Correo electrónico:** creinaingenieria89mail.com



**ING. CESAR ALEJANDRO REINA CARRANZA**

**CICH 6652**

**13. Educación:**

<b>Institución:</b>	<b>Título obtenido:</b>
<b>Universidad Católica de Honduras (UNICAH) 2007-2012</b>	<b>Ingeniero Civil.</b>
<b>Instituto Dr. Genaro Muñoz Hernández (2002-2006)</b>	<b>Bachillerato en Ciencias y Letras</b>

**14. Experiencia profesional:**

**Descripción de actividades Asignadas:**

**1. Constructora DICONSET (Diseño Construcción y Servicios Técnicos):**  
Periodo de Julio del 2012 al mes de abril del 2013

- Asistente de Control de Proyectos.
- Elaboración de estimaciones de Pago a Sub contratistas.
- Elaboración de estimaciones de pago para la empresa.
- Elaboración de Programas de Trabajo de proyectos adjudicados a la empresa.
- Seguimiento del Programa de Trabajo.
- Solicitud de materiales para Proyectos.

**2. Constructora CYASSA.**

Periodo del 14 de abril del 2013 al mes de agosto del 2014

**1. Ingeniero en "Construcción de Sistema de Agua Potable y Saneamiento. Cabañas, Copan".**

- Realizar Estimaciones de Pago a Sub- Contratistas así como las respectivas Estimaciones de cobro presentadas al SANAA.
- Revisar y cumplir con el Programa de Trabajo cada quincena.
- Pedidos de materiales y/o equipos de construcción de acuerdo a lo Programado.
- Realizar y Cumplir con Manuales de Calidad ISO 9001-2008.



*Cesar Reina*

**ING. CESAR ALEJANDRO REINA CARRANZA**

**CICH 6652**

**3. Cooperativa COMIXMUL**

Periodo septiembre del 2014 al mes de marzo del 2015

- Encargado de hacer avalúos para terrenos en Garantías por préstamos otorgados a las socias.
- Elaboración de presupuestos para viviendas a las socias.

**4. Constructora Diseño Construcción y Servicios Técnicos (DICONSET S.A de C.V.)**

Periodo de abril del 2015 hasta noviembre del 2015

**1. Departamento de Costos Y Presupuestos:**

- Presupuestos de Proyectos en Opus CMS.
- Programas de Trabajo en Microsoft Project.

**2. Ingeniero en la Construcción de Redes Secundarias en Baracoa, Cortes**

- Realizar Estimaciones de Pago a Sub- Contratistas así como las respectivas Estimaciones de cobro presentadas a la Municipalidad de Cortes.
- Revisar y cumplir con el Programa de Trabajo cada semana.
- Pedidos de materiales y/o equipos de construcción.
- Supervisar que la obra construida sea de calidad y cumpla con las especificaciones dadas.

**5. CONSTRUCTORA CONATLA (Construcciones y Equipos del Atlántico)**

Periodo de Diciembre del 2015 al mes de agosto del 2017

- Control de Proyectos en ejecución.
- Realización de estimación para Aguas de San Pedro.
- Supervisión de Trabajos con Aguas de San Pedro.
- Supervisión de proyectos ejecutados por la empresa.

**15. Otras Habilidades:**

- Capacidad de trabajar bajo presión y en base a resultados obtenidos.
- Facilidad de trabajar en Equipos interdisciplinarios.
- Diplomado de Gestión de la Calidad Total.
- Manejo de software: MS Windows: Excel, Word, PowerPoint, Manejo básico de AutoCAD, Microsoft Office Project y OPUS CMS (Programa de Costos y Presupuestos).
- Disponibilidad de Tiempo inmediata, jornada de Trabajo Completa.



**ING. CESAR ALEJANDRO REINA CARRANZA**

**CICH 6652**

**Cursos Recibidos:**

1. Simposio: **LAS CARRETERAS DE HONDURAS.**
2. Simposio: **DISEÑO DE ESTRUCTURAS.**
3. Simposio: **HIDROLOGIA APLICADA: CONTROL DE INUNDACIONES.**
4. Diplomado en Gestión de la Calidad Total.
5. Capacitación PEC/ PROMINE.
6. Participación en Conferencias.

**Temas:**

- ✦ Repercusiones de la crisis económica en Honduras.
- ✦ Seguridad e Higiene y Mantenimiento Industrial.

**16. Contactos:**

**1. Eduardo Antonio Reina Carranza.**

Celular: **95834899**

Correo electrónico: [edanreca89@hotmail.com](mailto:edanreca89@hotmail.com).

**2. Constructora CYASSA.**

31849588 Lic. Sonia Zepeda/ 3184-1956 Ing. Celina Pinto.

**3. Ing. Héctor Felipe Calix 9991-4087**

**Gerente Técnico DICONSET S.A de C.V**

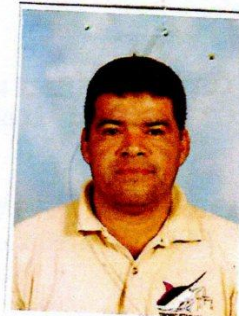
**4. Arq. Carmen Cardenas 9496-4429**

**Superintendente de Proyectos de DICONSET S.A de C.V y CDS.**

**CESAR ALEJANDRO REINA**

Ingeniero Civil  
CICH 6652



**CURRICULUM VITAE****DATOS PERSONALES**

**NOMBRE COMPLETO:** ALDRIN ROLANDO ROMAN

**IDENTIDAD #:** 1804-1972-0010

**LUGAR DE NACIMIENTO:** EL PROGRESO, YORO

**FECHA DE NACIMIENTO:** 24 DE DICIEMBRE DE 1972

**ESTADO CIVIL:** CASADO

**OFICIO:** MAESTRO DE OBRAS CIVILES

**TELEFONO:** 9918-9123

**DIRECCION ACTUAL:** ALDEA CAMALOTE NORTE, PRIMERA  
CALLE FRENTE A LA IGLESIA  
EVANGELICA

CONSTRUCCION  
CYASSA



**ESTUDIOS REALIZADOS:**

**ESCUELA PRIMARIA:** DESDE 1979 HASTA 1984 ESCUELA PEDRO P. AMAYA BO. EL CENTRO, EL PROGRESO.

**CICLO COMUN:** DESDE 1985 HASTA 1987 INSTITUTO OFICIAL PERLA DEL ULUA, COL. 2 DE MARZO EL PROGRESO, YORO.

**CURSOS REALIZADOS:** 2000 CURSO DE CARPINTERIA IGLESIA TESTIGOS DE JEHOVA, EL PROGRESO, YORO.

**CONCRETO PREESTAMPADO:** 2006 CONCRESYSTEM SAN PEDRO SULA.

**EXPERIENCIA LABORAL:**

- Año 2003-2015

construcción de estaciones de servicio  
 Construcción de edificios comerciales  
 Parques y plazas de recreación.  
 Construcción de cinemas  
 Construcción de Edificios comidas rápidas  
 Construcción de edificios escolares  
 Construcción de centros deportivos,  
 Gimnasios y estadios.  
 Obras para el control de inundaciones del  
 valle de sula: bordas, Diques, alcantarillas,  
 limpieza de canales, espigones.  
 Estructura Metálica.  
 Construcción de bordillos y aceras.  
 Construcción de Edificios comerciales  
 Cercas perimetrales  
 Construcción de Techo Cancha Esc.  
 Francisco Morazán. El progreso  
 Construcción de Alcantarillado, Montes los  
 Olivos.  
 Otras obras civiles

  
 CONSTRUCTORA  
 YASSA



TRABAJOS CON CONSTRUCTORA CYASSA

1. Actualmente en proyecto Construcción de Salida de Emergencia en Plantel de Aguas de San Pedro.
2. Construcción de Agencia de Servicio al Cliente de Aguas de San Pedro en Mall Galerias San Pedro Sula.
3. Remodelacion de Oficinas Técnicas de Aguas de San Pedro. Plantel San Pedro Sula
4. Construcción y Remodelacion de 4 Areas en Lima Cortes, Tela Atlantida y San Pedro Sula, para ACNUR,
5. Construcción de Agencia de Servicio al Cliente de Aguas de San Pedro Mall Mega Mall, San Pedro Sula,

ALDRY ROCANDO ROSCIN  
MAESTRO DE OBRAS



AR

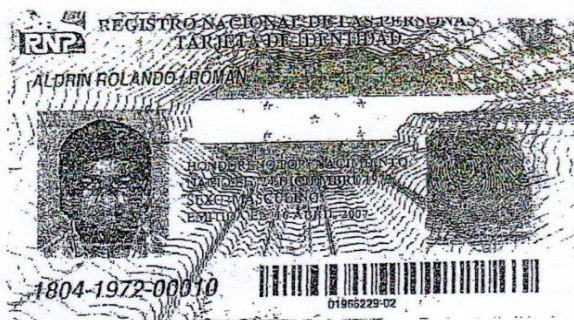
Durante el proceso de mi vida he considerado el trabajo como una parte fundamental en el desarrollo de mi persona, inicie laborando para el Ingeniero Sergio Pereira en diversos proyectos de alcantarillado en las ciudades de el Progreso, Yoro, La ceiba, Comayagua, Choluteca, San Lorenzo, La Lima, San Pedro, Sula.

**REFERENCIAS PERSONALES:** Ing. Oscar Hawit Jarcia  
Cel: 947446-85  
Ing. Jerson Mendoza  
Cel: 96465175  
Ing. Carlos Ochoa  
Cel: 96377213

**ALDRIN ROLANDO ROMAN  
MAESTRO DE OBRA**

CONSTRUCCION  
CYASSA

*[Handwritten signature]*



ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0512

ALDRIN ROLANDO / ROMAN  
1804-1972-00010

CONSTRUCTORA  
CYASSA

## CURRICULUM VITAE

NOMBRE: DOUGLAS A. MUÑOZ VILLEDA EDAD: 69 AÑOS  
 ESTADO CIVIL: CASADO No. COLEGIACION: 6990-6  
 DIRECCION: 1-2 AVE. 16 Y 17 CALLE BO. MEDINA - SAN PEDRO SULA  
 NACIONALIDAD: HONDUREÑA

**EDUCACION PROFESIONAL**

INSTITUCION	GRADO O ESPECIALIDAD	PAIS	FECHA	
			DE	A
CONSULTORES EN GESTION DE CALIDAD	CAPACITACIONES ORIENTADAS A IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD ISO 9001-2008	HONDURAS	2009	2010
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS	MAESTRIA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS	HONDURAS		1991
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS	LICENCIADO EN CONTADURIA PUBLICA	HONDURAS		1987
INSTITUTO JOSE TRINIDAD REYES	PERITO MERCANTIL	HONDURAS		1974
CSG	CAPACITACIONES ORIENTADAS A IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD ISO 9001-2008	HONDURAS	2009	2010

SOCIEDADES PROFESIONALES DE LAS CUALES ES MIEMBRO:

CICH: \_\_\_\_\_ C.A.H. \_\_\_\_\_

OTROS:

**1. COLEGIO DE PERITOS MERCANTILES DE HONDURAS COLEGIADO NO.6990-6**

**2. MIEMBRO DE LA DIRECTIVA NOR-OCCIDENTAL DE LA CAMARA HONDUREÑA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION**

Años de Experiencia profesional (según cuadro adjunto)

SE ADJUNTA DETALLE

CONSTRUCTORA  
CYACOSA

ANEXO - DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES  
PROYECTOS Y/O  
ACTIVIDADES REALIZADAS

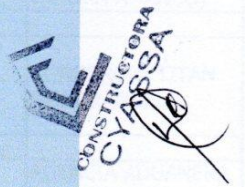
CURRICULUM VITAE

NOMBRE: DOUGLASA, MUÑOZ V.

CARGO DESEMPEÑADO

PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS	CARGO DESEMPEÑADO	FECHA DE/A	EMPRESAS
ASESOR ADMINISTRATIVO DE VARIAS EMPRESAS CONSTRUCTORA	ASESOR ADMINITIVO	ACTUAL	VARIAS
<b>SOCIO FUNDADOR DE LAS EMPRESAS SIGUIENTES:</b>			
CONCRETOS Y AGREGADOS DE SULA CARIBBEAN TRADE, S.A. DE C.V.	VARIAS	1984	
CONTADORES PUBLICOS TITULADOS,	VARIAS	2005	
	VARIAS	1991	
DIRECCION GENERAL DE LA CONSTRUCCION TITAN, S.A.	GERENTE GENERAL	1983-1984	TITAN, S.A.
IMPLANTACION DE SISTEMAS DE CONTABILIDAD Y ADMON DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION	ADMINISTRACION	1981-1982	VARIAS EMPRESAS
CONTABILIDAD POR PROYECTOS PARA HOSPITALES	ADMINISTRACION	1978-1980	CONSTRUCTORA TITAN, S.A.
CONTABILIDAD DE COSTOS DEL PROYECTO CARRETERA DE LA UNION, ILAMA S.B.	CONTADOR GENERAL	1974-1977	CONSTRUCTORA BABUN, S.A.
CONTROL DE EQUIPO PROYECTO VALLE AGUAN	AUXILIAR CONTABLE	1974-1976	CONSTRUCTORA BABUN, S.A.
CONTROLES Y GASTOS EQUIPO DE CONSTRUCCION	AUXILIAR CONTABLE	1972-1974	CONSTRUCTORA BABUN, S.A.

NOTA: EL LIC. DOUGLAS MUÑOZ HA GERENCIADO TODOS LOS PROYECTOS EJECUTADOS POR LA CONSTRUCTORA. TIENE UNA AMPLIA EXPERIENCIA EN LA PLANIFICACION, DIRECCION Y ADMINISTRACION, DANDOLE SEGUIMIENTO EXHAUSTIVO A LOS PROGRAMAS DE TRABAJO, VISUALIZANDO CON ANTELACION EL DESARROLLO DE LA OBRA, PARA LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DE METAS. LOS PROYECTOS HAN SIDO ENTREGADOS EN TIEMPO Y FORMA. SE ANEXAN LAS ACTAS DE RECEPCION DE LOS MISMOS.



**CURRICULUM VITAE**

NOMBRE: SONIA E. ZEPEDA

ESTADO CIVIL: SOLTERA

DIRECCION: COL. SAN JOSE DE SULA, 24 AVE. 10 CALLE No. 9

EDAD: 62 años

CARGO QUE DESEMPEÑA: ASISTENTE DE GERENCIA Y ADMINISTRACION

CEDULA DE IDENTIDAD No.: 0318-1962-00056

**EDUCACION PROFESIONAL**

INSTITUCION GRADO O ESPECIALIDAD	GRADO O ESPECIALIDAD	PAIS
CAPACITACIONES ORIENTADAS A LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD ISO-9001-2008	AUDITOR INTERNO DE GESTION DE CALIDAD	HONDURAS - 2009- 2010
INSITTUTO DALE CARNEGIE	DIPLOMADO DE GERENCIA ORIENTADO A LA ADMINISTRACION	HONDURAS- 2015
CENTRO CULTURAL SAMPEDRANO	SECRETARIA EJECUTIVA	HONDURAS
INSTITUTO SECRETARIAL SUPERACION	SECUNDARIA	HONDURAS
ESCUELA MIGUEL PAZ BARAHONA	PRIMARIA	HONDURAS

SOCIEDADES PROFESIONALES DE LAS CUALES ES MIEMBRO: --

ASISTENTE DE GERENCIA Y ADMINISTRACION	ASISTENTE EN LABORES GERENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE RESPONSABILIDAD, TOMA DE DECISIONES E INGERENCIA DIRECTA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE PROYECTOS, ESTIMACIONES, ETC./ ENCARGADA DEL PROCESO DE GESTON DE PERSONAL Y LICITACIONES Y OFERTAS	1992	ACTUAL	CONSTRUCTORA CYASSA
ASISTENTE DE GERENCIA	SECRETARIA DE GERENCIA Y VENTAS, FACTURACION DE PROYECTOS, ASISTENCIA A VENTAS	1986	1991	HONDULIT, S.A. (AHORA AMANCO)
ASISTENTE DE GERENCIA	ASISTENTE DE GERENCIA, ELABORACION DE ESTIMACIONES DE OBRA, RECEPCION DE DOCUMENTOS, TRAMITES DE COBRO EN AREAS GUBERNAMENTALES	1981	1985	CONSORCIO TITAN SÁDA RANGEL
SECRETARIA DE FACTURACION	SECRETARIA DE CONTROL DE INGRESOS Y DISTRIBUCION DE DOCUMENTOS	1978	1980	AGENCIA ADUANERA MEJIA COBOS



FORMULARIO TEC-2

Equipo necesario para la construcción de la Obra.

El oferente declara que la siguiente información sobre la existencia de equipo necesario para realizar la construcción de la obra Etapa No. 4 Construcción de Cerco Perimétrico para la Restauración del Parque Ecológico Calanterique, Periodo 2024 - Licitación Privada No. UNACIFOR-LP-GCUE09-2024-01- refleja el detalle del equipo que el oferente tiene a disposición para realizar la misma y en caso de no poseerla presenta la constancia de intención de arrendamiento por parte de las casas comerciales de reconocida solvencia y credibilidad.

No.	Tipo, modelo y fabricación del equipo	año de fabricación	Estado Actual	(*)Propio (p) o Alquilado (A).	especificacion de potencia	Capacidad (M3)
1	Mezcladora	2015	Muy Buena	Propio	1 Saco	1
2	Volqueta	2000	Muy Buena	Propio	5 m3	5 m3
3	Soldadora	2020	Muy Buena	Propio		
4	Pick Up	2011	Muy Bueno	Propio		
5	Herramienta Menor	Varias	Nuevas	Propias	varias	varias

(\*) En caso de equipo alquilado, presentar compromiso de disponibilidad por parte del propietario de dichos equipos.

La comisión de Licitación se reserva el derecho de confirmar esta información.

Oferente: CONCRETOS Y AGREGADOS DE SULA, S.A. DE C.V. (CYASSA)

Nombre: DOUGLAS A. MUÑOZ VILLEDA

Cargo: GERENTE GENERAL

Firma

Fecha: 12 DE NOVIEMBRE DE 2024



Handwritten signature of Douglas A. Muñoz Villeda and an official stamp of CONSTRUCTORA CYASSA.



**CONTRATO No. PRESS-01-2024**  
**LICITACIÓN PRIVADA No. UNACIFOR-LP- GCUE09-2024-01,**  
**ETAPA NO.4 CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRAL PARA LA RESTAURACIÓN DEL PARQUE**  
**ECOLÓGICO CALANTERIQUE, PERIODO 2024.**

Nosotros: **CARLOS EMILIO TOLEDO PINTO**, mayor de edad, Máster en Administración de negocios, hondureño, con domicilio en barrio Fátima, Boulevard Morazán de la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, con Documento Nacional de Identificación No.0318-1974-01006, actuando en mi condición de Presidente de la Cámara de Comercio e Industria de Siguatepeque y Presidente de la Unidad Técnica Ejecutora del Programa Recuperación del Entorno Ecológico de Siguatepeque, nombrada mediante Acta número 08-2024, punto número 8, de fecha 03 de septiembre de 2024 y que para los efectos de este contrato se denomina **EL CONTRATANTE** y **DOUGLAS ADORY MUÑOZ VILLEDA**, mayor de edad, casado, ingeniero civil, Hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. 0501-1955-02688 y R.T.N. No. 05011955026889, con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, actuando en su condición de Gerente General de **CONCRETOS Y AGREGADOS DE SULA, S. A. DE C. V. (CYASSA)**, RTN 050119995123002 representación que acredita mediante Testimonio de Escritura Pública No. 66, autorizada por el notario Ángel R. Mena, en la Ciudad de San Pedro Sula de fecha 28 de abril 2010, y en su reforma de escritura de constitución según Testimonio de Escritura Pública No. 273, Autorizada por el notario José Ramón Aguilar Valladares en fecha 12 de noviembre 2020, inscrita en el Registro Mercantil del Centro Asociado Instituto de la Propiedad mediante el numero de matrícula 000007106-00000, Asiento No. 11, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y encontrándose ambos habilitados para tal efecto, convienen en suscribir contrato para la **ETAPA NO.4 CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRAL PARA LA RESTAURACIÓN DEL PARQUE ECOLÓGICO CALANTERIQUE, PERIODO 2024.** el cual se sujetará a las siguientes condiciones.

**PRIMERA:** **EL CONTRATANTE** manifiesta que bajo la modalidad de **LICITACIÓN PRIVADA NO. UNACIFOR-LP-GCUE09-2024-01, ETAPA NO.4 CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRAL PARA LA RESTAURACIÓN DEL PARQUE ECOLÓGICO CALANTERIQUE, PERIODO 2024** y mediante **RESOLUCIÓN No. PRESS-01-2024**, se le adjudicó a la empresa **CONCRETOS Y AGREGADOS DE SULA, S. A. DE C. V. (CYASSA)**, el contrato para el proyecto **ETAPA NO.4 CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRAL PARA LA RESTAURACIÓN DEL PARQUE ECOLÓGICO CALANTERIQUE, PERIODO 2024.**

**SEGUNDA:** **ALCANCE DE LA OBRA, EL CONTRATISTA**, declara que se obliga ante **EL CONTRATANTE**, a ejecutar la **ETAPA NO.4 CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRAL PARA LA RESTAURACIÓN DEL PARQUE ECOLÓGICO CALANTERIQUE, PERIODO 2024**, de acuerdo con los planos, las especificaciones técnicas, la oferta presentada, y otros documentos anexos al presente contrato y de acuerdo con las actividades, cantidades y precios unitarios siguientes:

**PRESUPUESTO BASE DE OBRA**

PROYECTO: CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRAL PARA LA RESTAURACION DEL PARQUE ECOLOGICO CALANTERIQUE, PERIODO 2024

DIRECCION: SIGUATEPEQUE, EN EL PARQUE CALANTERIQUE, COLINDANTE CON COLONIA ANTONIO MATA

CONTRATANTE: UNIDAD TECNICA EJECUTORA DEL PROGRAMA DE RECUPERACION DEL ENTORNO ECOLOGICO DE SIGUATEPEQUE

ITEM	ACTIVIDAD CONSTRUCTIVA	UNIDAD	PRESUPUESTADO		
			CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTALES
<b>1</b>	<b>PRELIMINARES</b>				
1.01	LIMPIEZA, DESMONTE Y REMOCION DE CAPA VEGETAL	M2	800	20.66	L16,528.00
	<b>SUBTOTAL PRELIMINARES</b>				<b>L16,528.00</b>
<b>2</b>	<b>EXCAVACION</b>				
2.01	TRAZADO MARCADO Y NIVELETEADO	M2	600	22.23	L13,338.00
2.02	EXCAVACION DE TERRENO PARA CIMENTACION DE MAMPOSTERIA	M3	81.63	264.2	L21,566.65
2.03	ACARREO DE MATERIAL (DESPERDICIO)	M3	81.63	114.95	L9,383.37
	<b>SUBTOTAL EXCAVACION</b>				<b>L44,288.01</b>
<b>3</b>	<b>ELEMENTOS ESTRUCTURALES</b>				
3.01	CIMENTACION DE MAMPOSTERIA CON PIEDRA DE CANTERA Y MORTERO	M3	67.2	2508.24	L168,553.73
3.02	DADO DE CONCRETO DE 0.4X0.4X0.5 M	UNIDAD	160	889.37	L142,299.20
3.03	PARED DE BLOQUE DE 15 CMS.	M2	248.16	897.94	L222,832.79
3.04	BATIENTE DE 15X15, 2#3, #2@20CMS. CONCRETO 1:2:2	ML	400	388.06	L155,224.00
3.05	CASTILLO 15X15 4#3, #2@20 CMS. CONCRETO 1:2:2	ML	185.6	444.33	L82,467.65
3.06	TALLADO Y PULIDO DE ELEMENTO VERTICAL =0.15M	ML	800	169.73	L135,784.00
3.07	TALLADO Y PULIDO DE ELEMENTO HORIZONTAL A=0.15M	ML	211.2	169.73	L35,846.98
	<b>SUBTOTAL ELEMENTOS ESTRUCTURALES</b>				<b>L943,008.34</b>
<b>4</b>	<b>ESTRUCTURA METALICA</b>				
4.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO GALVANIZADO DE 2" CHAPA 16 VERTICAL H=1.8 M, EMP=0.15 M	ML	368	169.73	L62,460.64
4.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO GALVANIZADO DE 2" CHAPA 16 HORIZONTAL SUPERIOR	ML	400	486.5	L194,600.00
4.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA CICLON DE ALTA CALIDAD DE CAL #13", 6 PIES DE ALTURA Y 30 PIES DE ROLLO	ML	400	298.05	L119,220.00
4.04	VARILLA DE 3/8" PARA REFORZAMIENTO DE MALLA EN TUBERIA DE CERCO	ML	688	73.17	L50,340.96
	<b>SUBTOTAL ESTRUCTURA METALICA</b>				<b>L426,621.60</b>
<b>GRAN TOTAL ACTIVIDADES</b>					<b>L 1,430,445.96</b>

*[Handwritten signatures and marks]*

**TERCERA: EL CONTRATISTA** proporcionará todos los materiales, la mano de obra, equipo y herramientas requeridas para realizar los trabajos y construcción, todos los materiales a utilizar serán de buena calidad. **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **EL CONTRATANTE** el detalle y características de los materiales y productos a utilizar antes de aplicarlos; los materiales y el personal que realice los servicios señalados no deberán causar daños caso contrario, el perjuicio que se haga deberá repararlo **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** deberá mantener las áreas de trabajo y los alrededores del proyecto limpios durante los trabajos y al finalizar los mismos. **EL CONTRATISTA**, deberá suministrar el agua mediante un camión cisterna para llevar a cabo los trabajos de construcción de dicha obra. **EL CONTRATISTA** asumirá en forma directa y en su condición de patrono: todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que designe a las labores; eximiendo completamente y en forma incondicional a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad derivada de la relación de trabajo entre **EL CONTRATISTA** y sus trabajadores.

**CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA:** Para la realización de la obra **EL CONTRATISTA** se compromete a contratar al personal, Maestro de Obra y al Ingeniero Residente, debiendo ser un personal idóneo, capacitado y con experiencia, en caso de que el Maestro de Obra y el Ingeniero Residente deban ser sustituidos deberá notificar inmediatamente por escrito a **EL CONTRATANTE** por su parte designa al **INGENIERO ONEL NATHAN AMAYA ORELLANA CICH 49329** para la supervisión y verificación de la obra, así como que el trabajo realizado este hecho a satisfacción del contratante y conforme a las Especificaciones Técnicas, el personal técnico nombrado como supervisor del proyecto por la Unidad Técnica del Programa de Recuperación del Entorno Ecológico de Siguatepeque, tendrá la responsabilidad y obligación establecida en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **EL CONTRATISTA**, asumirá en forma directa y en su condición de patrono; todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que designe a las labores de construcción; eximiendo completamente y en forma incondicional a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad derivada de la relación de trabajo entre el contratista y sus trabajadores.

**QUINTA: LIBROS Y REGISTROS** El Contratista deberá llevar el libro BITÁCORA que tiene por objeto registrar los acontecimientos del desarrollo de los trabajos, lo que permite confirmar el orden originalmente planificado, así como los incidentes que lo interrumpen o modifican. Los argumentos que se asisten deben ser fidedignos y respaldados con datos claramente expresados, que permitan descubrir cualquier situación pasada. Por tal motivo, La Unidad Técnica Ejecutora del Proyecto, desde su inicio, deberá de contar con ella en el sitio donde se llevarán a cabo los trabajos a efecto de dar fiel cumplimiento a este precepto. Dicha bitácora será la emitida por el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras. La bitácora deberá permanecer en todo momento en el sitio de la obra y el Programa de trabajo Aprobado por la Unidad Técnica Ejecutora del Proyecto o en su defecto por quien ésta designe, deberá estar en su interior

**SEXTA: PLAN DE TRABAJO,** Plan de Trabajo: Previo a que la Autoridad Competente emita la Orden de Inicio, **EL CONTRATISTA** deberá preparar y presentar al supervisor asignado y este a


su vez deberá elevarlo para su aprobación un Plan o Programa estimado de progreso del trabajo en forma detallada, basado en un sistema de diagramas, el Programa deberá incluir el total del proyecto, indicará las fechas de principio y terminación de cada etapa subsiguiente de las varias fases de la construcción, éstas deben comprender el tiempo de ejecución correspondiente y deberá ser actualizado de acuerdo a las condiciones de trabajo y sujeto a los requerimientos y aprobación de **EL SUPERVISOR DESIGNADO POR EL CONTRATANTE**; estos documentos debidamente sellados y firmados pasarán a formar parte del contrato; lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 68 numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado y el Artículo 180 del Reglamento de dicha Ley. Una copia de dicho diagrama deberá encontrarse en la bitácora en todo tiempo para facilitar al supervisor y/o coordinador de la obra la verificación del cumplimiento de este, o para realizar en el mismo los ajustes necesarios. Es requisito que el programa establezca las fechas en las que se realizarán las actividades en las que son necesarias la realización de pruebas o aprobación de procesos, principalmente de aquellas actividades que requieren una inspección y aprobación como requisito para ser cubiertas o selladas. Antes de finalizar cada mes y por el tiempo que dure el Proyecto **EL SUPERVISOR** rendirá a LA UNIDAD TÉCNICA EJECUTORA DE PROYECTO un informe del Proyecto indicando los Avances de Obras Ejecutadas durante el período. - Es entendido y aceptado que **EL CONTRATISTA** no podrá tramitar ante **EL CONTRATANTE**, ningún pago en tanto no se presente el Programa de trabajo. Orden de Inicio: antes de iniciar la obra **EL CONTRATISTA** deberá presentar la garantía de cumplimiento de contrato de acuerdo con el cronograma de actividades

**SÉPTIMA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO:** Las partes acuerdan que la Orden de Inicio podrá ser librada por el presidente de la Unidad Técnica Ejecutora una vez aprobado y suscrito este contrato y cumplidos los requisitos conforme los lineamientos que establece la Ley de Contratación del Estado y la presentación de las garantías establecidas en los documentos de licitación. Plazo: **EL CONTRATISTA** deberá iniciar los trabajos a partir del día indicado en la fecha de la Orden de Inicio emitida por el Presidente de la Unidad Técnica Ejecutora y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de **NOVENTA (90) DIAS calendario**, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio, el computo del plazo se hará de fecha a fecha y estará sujeto a extensiones autorizadas por el Presidente de la Unidad Técnica del Programa de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modificare por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo prorrogado estará de acuerdo con un estudio que para tal fin se hará en el programa de trabajo y previo dictamen del supervisor.

**OCTAVA: MONTO DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** por la ejecución objeto de este contrato la cantidad de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREITA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 96/100 CENTAVOS (L 1,430,445.96)**, que serán cubiertos de la siguiente manera **UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 75/100 (L 1,419,346.75)** por la Unidad Técnica Ejecutora del Programa Recuperación del Entorno Ecológico de Siguatepeque y **ONCE MIL NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 21/100 (L 11,099.21)** por la Cámara de Comercio e Industria de Siguatepeque.

**NOVENA: FORMA DE PAGO,** Queda convenido que el pago de la cantidad contratada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. En caso de ser solicitado por **EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE,** otorgará un anticipo del 20% del monto total del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una solicitud de anticipo dirigida a la Unidad Técnica Ejecutora para dar inicio al proyecto, el valor del anticipo que recibirá como adelanto para iniciar la construcción, es de. **DOSCIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 19/100. (L 286,089.19).** El 80% del contrato será pagado mediante estimaciones de avance del proyecto, preparadas por **EL CONTRATISTA,** a través de una solicitud acompañadas de los números generadores, unidades, cantidades de obra, precios unitarios, localización, análisis de precios unitarios extraordinarios, un informe escrito de avance de la obra en el período, adjuntando fotografías que demuestren el avance realizado; estimaciones que deberán ser revisadas por el SUPERVISOR DESIGNADO POR **EL CONTRATANTE** y aprobadas por el Presidente y el Tesorero de la Unidad Técnica Ejecutora del Programa Recuperación del Entorno Ecológico de Siguatepeque, Tramitados mediante órdenes de pago de acuerdo a lo establecido en los procedimientos administrativos. Habiendo presentado **EL CONTRATISTA** la documentación requerida a la Vicerrectoría Administrativa de la UNACIFOR y en la forma establecida en el presente contrato, se efectuará el trámite de pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. El Presidente de la Unidad Técnica Ejecutora del Programa fundamentándose en la recomendación por escrito y debidamente respaldado con la documentación del SUPERVISOR, podrá retener total o parcial uno o más pagos mensuales en los casos siguientes: 1) Por causa de trabajos defectuosos 2) Cuando hubiere reclamos pendientes por incumplimiento de compromisos contractuales.

**DÉCIMA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** queda obligado a rendir las garantías siguientes: **GARANTÍA POR ANTICIPO DE FONDOS:** Cuando se pacte un anticipo de fondos a **EL CONTRATISTA** la cuantía será no mayor del veinte por ciento (20%), este último otorgará una garantía equivalente al cien por ciento (100%) del monto del anticipo. La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo. La garantía debe ser fianza, cheque de caja certificado. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Previo a firmar el contrato se obliga a rendir la garantía a favor de la UNACIFOR por el cumplimiento del Contrato por un monto igual al equivalente del 15% sobre el valor total del contrato, la cual consistirá en garantía bancaria o fianza emitida por una institución aseguradora constituida legalmente en el país. Esta garantía estará vigente hasta 3 meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra y deberá contener la condición que se expresa "Será ejecutada a simple requerimiento de la UNACIFOR". La suma del quince (15%) de este contrato equivalente a **DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 89/100. (L 214,566.89).** Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato por un término mayor de dos (2) meses, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido. Lo mismo se aplicará si se aumentare el valor del contrato por incremento de las prestaciones. **GARANTÍA DE CALIDAD.** Una vez que se haya efectuado la liquidación del contrato, **EL CONTRATISTA,** deberá sustituir la garantía de cumplimiento de contrato por



una garantía de calidad, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato equivalente a **SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE Y DOS LEMPIRAS CON 30/100 (L 71,522.30)**. con una vigencia de un (1) año a partir de la fecha que se firme el acta de recepción final. Las presentes garantías serán pagaderas a la UNACIFOR, por la institución que las otorgó, al primer requerimiento que se efectúe, una vez que este firme la resolución por incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, siempre y cuando el cobro se realice dentro del plazo de la vigencia.

**DÉCIMA PRIMERA: RETENCIONES: EL CONTRATANTE**, en cumplimiento de las leyes fiscales vigentes hará la retención correspondiente del impuesto aplicable, ya sea del Impuesto Sobre la Renta o del Impuesto sobre Venta, en cada pago de estimación de avance.

**DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS: EL CONTRATANTE**, impondrá multas a **EL CONTRATISTA** por cada día calendario de demora en la ejecución y entrega de la obra, si **EL CONTRATISTA** no terminara la obra en el plazo establecido en este contrato o en la prórroga por escrito que la UNACIFOR le pudiere otorgar. La multa diaria aplicable será de cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%) por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato, según lo establecido en las Normas de Ejecución Presupuestaria vigentes, hasta la debida entrega y recepción de las obras en la forma estipulada en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, Planos y Especificaciones Técnicas.

**DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**: Forman parte del presente contrato tal y como si estuvieran individualmente descritas en los siguientes documentos: 1) La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, 2) Los Pliegos de Condiciones de la Contratación, 3) Los documentos bases de Contratación. 4) las Especificaciones Técnicas. 5) Planos. 6) Notas de Aclaraciones y Enmiendas antes de la adjudicación, 7) Las órdenes de cambio debidamente autorizadas por **EL CONTRATANTE**.

**DÉCIMA CUARTA: DEL PERSONAL Y EQUIPO; EL CONTRATISTA**, no asignará, transferirá, pignoraré, cederá, subcontratará o hará otras disposiciones de este contrato o cualquier documento de este, así como derechos, reclamos y otras obligaciones del **CONTRATISTA**, derivadas de este contrato, a menos que tengan el consentimiento previo y escrito de **EL CONTRATANTE**, antes de proceder a la suscripción de un subcontrato en su totalidad. **EL CONTRATISTA**, queda obligado a mantener en todo momento el personal técnico, obrero y con la calidad que se requiere para garantizar la ejecución del proyecto. **EL CONTRATANTE**, podrá solicitar a **EL CONTRATISTA** el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** se obliga a sustituirlo, **EL CONTRATISTA** deberá presentar **AL CONTRATANTE** un listado del personal que laborara en la obra y notificar por escrito el retiro y/o ingreso de este, así como un listado de los materiales. Todo conforme a lo estipulado en las condiciones generales y demás cláusulas aplicables a este Contrato, **EL CONTRATISTA**, deberá poseer el equipo necesario en buenas condiciones de operación, pudiendo aumentarlo o reemplazarlo de acuerdo con las necesidades del trabajo contratado. Durante la ejecución de los trabajos y a requerimiento de **EL CONTRATANTE**. **EL CONTRATISTA**, se compromete y obliga por este acto a prestar toda la cooperación y atender las recomendaciones de los supervisores para la correcta

ejecución de los trabajos contratados. e) **EL CONTRATANTE** no se hará responsable por las pérdidas de equipo, herramientas y materiales, **EL CONTRATISTA** deberá asegurar las mismas en el espacio asignado para bodega. f) **EL CONTRATISTA** deberá asegurar que el personal que labore en la obra porte el equipo de seguridad e higiene necesario para este tipo de trabajo.

**DÉCIMA QUINTA: INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar:
  - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
  - b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
- 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar:
  - a.- De parte del Contratista o Consultor:
    - i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que



podieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. –

**DÉCIMA SEXTA: ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA, está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente: 1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones: a) "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público. b) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato. c) "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. 2. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión. 3. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación. 4. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de



suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a: 1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido. 2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. 3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. 4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona."

**DÉCIMA SÉPTIMA: RECORTE PRESUPUESTARIO.** En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los bienes o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

**DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDADES CIVILES Y OTROS: EL CONTRATISTA** será el responsable de todo tipo de reclamo en vía administrativa ó judicial provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en sus personas o bienes, en cualquier operación llevada a cabo por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de este contrato. Asimismo, **EL CONTRATISTA** exonera a **EL CONTRATANTE** por toda reclamación, demanda, acción judicial, etc. como consecuencia de la aplicación de Leyes Laborales de previsión y seguridad social y además cualquier otra que establezcan cargos y obligaciones respecto a los trabajadores de **EL CONTRATISTA** o sub-Contratista.

**DÉCIMA NOVENA: REAJUSTE POR INCREMENTO DE COSTOS.** Considerando que el proyecto tiene una duración de **90 días calendario**, **NO** se reconocerán reajustes del contrato por incremento de costos.

**VIGÉSIMA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** Las modificaciones introducidas por la Administración que importen aumento o disminución en las cuantías de las prestaciones previstas originalmente en el Contrato se regularán según los artículos 122, 123 de la Ley de Contratación del Estado, artículos 203, 204, 205 y 206 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Ninguna modificación al contrato podrá efectuarse durante el desarrollo del proyecto, sin la debida solicitud anticipada por escrito por parte de **EL CONTRATISTA** y debidamente autorizada por **EL CONTRATANTE**, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**. **EL CONTRATANTE** no se responsabiliza por el pago de modificaciones de obra que no cumplan con este requisito.

**VIGÉSIMA PRIMERA: RECLAMOS O SOLICITUDES:** **EL CONTRATISTA**, deberá notificar por escrito a **EL CONTRATANTE**, cualquier reclamo o solicitud derivados del contrato, dando las razones en que se basa tal reclamo o solicitud, el cual será resuelto por la Unidad Técnica Ejecutora del programa en siete (7) días, previa presentación de documentación de soporte.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: CONDICIÓN ESPECIAL DE TRABAJO:** **EL CONTRATISTA** está obligado a mantener por su cuenta señales permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito. Estas señales serán aprobadas por el Supervisor y deberán ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo. Además, **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio de la Supervisión se requiera para la seguridad de los que ingresen al área de trabajo y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados se causara a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.

**VIGÉSIMA TERCERA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:** **EL CONTRATISTA** deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la Supervisión, está hará una inspección dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción la Supervisión rendirá un informe pormenorizado a el Presidente de la Unidad Técnica Ejecutora del programa después de realizada la inspección. **EL CONTRATANTE** una vez que ha recibido el informe del Supervisor, procederá a nombrar La Comisión para la Recepción del Proyecto, la cual emitirá el Acta de Recepción correspondiente sea provisional o final.

**VIGÉSIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes o por resolución por incumplimiento cuando hubiere causa suficiente de conformidad a Ley.

**VIGÉSIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Son causas para dar por terminado el presente Contrato: a) Cualquier violación a las estipulaciones contenidas en el presente contrato. b) Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, que imposibilite a cualquiera de las partes contratantes la ejecución de la entrega de los suministros de pantallas digitales inscritos en este Contrato; c) Por mutuo acuerdo entre las partes y en los demás casos a que se refiere el Artículo 127 de la Ley de Contratación del

Estado. d) Por fuerza mayor o caso fortuito. e) Por los casos establecidos en el art 253 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. f) De acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de las Disposiciones Generales de Presupuesto vigentes.

**VIGÉSIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En el caso de controversias el Contratante interpretará mediante acto administrativo motivado, las cláusulas objeto de la controversia, resolviendo las dudas que resultaren. Esta potestad se ejercerá por medio del órgano administrativo de mayor jerarquía responsable de la ejecución del contrato, con audiencia del Contratista; y sin perjuicio de los recursos legales que correspondan.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA: MEDIO AMBIENTE: EL CONTRATISTA** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción, controlando y evitando la erosión en laderas y taludes de pendientes pronunciadas, conformando canales de entrada en estructuras de drenaje mayor y menor, que garanticen el flujo natural de aguas pluviales, eliminando escombros, vegetación, troncos, etc., que como producto de las actividades que ejecute en la zona, se encuentren en las inmediaciones del proyecto.

**VIGÉSIMA OCTAVA: LO NO PREVISTO EN EL CONTRATO:** Lo no previsto en este contrato, deberá ser ejecutado de acuerdo con las leyes de la República de Honduras y específicamente siguiendo los lineamientos de la ley de Contratación del Estado y su Reglamento y las Normas de Ejecución Presupuestaria vigentes.

**VIGÉSIMA NOVENA: ACEPTACIÓN CONTRACTUAL:** Ambas partes manifiestan que aceptan cada una de las condiciones establecidas en el presente contrato, así como lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones, la Oferta de Licitación y cada uno de los documentos integrantes del presente contrato.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua a los 18 días del mes de diciembre de 2024.



**MBA CARLOS EMILIO TOLEDO PINTO**  
Presidente Cámara de Comercio e Industrias de  
Siguatepeque y Presidente de la Unidad  
Técnica Ejecutora



**DOUGLAS ADORY MUÑOZ VILLEDA**  
Representante Legal Concretos y  
Agregados de Sula, S. A. de C. V. (CYASSA)